



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

## MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR (MCE)

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA



Calle 56 No. 16 - 18, Barrio Villatina, Medellín, Antioquia, Colombia

Teléfonos: 604 269 05 20

Email: [secretaria@iesanfranciscocodeasis.edu.co](mailto:secretaria@iesanfranciscocodeasis.edu.co)



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

## CONTENIDO

|   |    |
|---|----|
| INFORMACIÓN BÁSICA DE LA INSTITUCIÓN.....                         | 8  |
| 1. HORIZONTE INSTITUCIONAL .....                                  | 8  |
| 1.1. Misión .....   | 8  |
| 1.2. Visión .....   | 8  |
| 1.3. Filosofía.....   | 8  |
| 1.4. Valores franciscanos .....                                   | 8  |
| 1.4.1. <i>Honestidad:</i> .....                                   | 8  |
| 1.4.2. <i>Respeto:</i> .....                                      | 9  |
| 1.4.3. <i>Responsabilidad:</i> .....                              | 9  |
| 1.4.4. <i>Tolerancia:</i> .....                                   | 9  |
| 1.4.5. <i>Amor:</i> .....   | 9  |
| 1.4.6. <i>La humildad y sencillez:</i> .....                      | 9  |
| 1.4.7. <i>Solidaridad:</i> .....                                  | 9  |
| 1.4.8. <i>Superación:</i> .....                                   | 9  |
| 1.5. Política De Calidad.....                                     | 9  |
| 1.6. Objetivos De Calidad .....                                   | 10 |
| 2. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.....                                  | 10 |
| 2.1. Escudo.....  | 10 |
| 2.2. Bandera.....   | 11 |
| 2.3. Himno .....  | 11 |
| 2.4. Uniformes .....  | 12 |
| TÍTULO I. FILOSOFÍA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR .....               | 17 |
| CAPÍTULO I.....   | 17 |
| Introducción .....  | 17 |
| CAPÍTULO II .....   | 18 |
| Justificación .....   | 18 |
| CAPÍTULO III.....   | 20 |
| Fundamentos      Constitucionales, Legales Y Reglamentarios ..... | 20 |
| CAPÍTULO IV .....   | 21 |
| Objetivos De La Regulación De La Convivencia .....                | 21 |



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

|   |    |
|---|----|
| <b>CAPÍTULO V</b> .....   | 22 |
| <b>Principios Del Sistema Nacional De Convivencia Escolar Y Formación Para Los Derechos Humanos, La Educación Para La Sexualidad Y La Prevención Y Mitigación De La Violencia Escolar</b> ..... | 22 |
| <b>CAPÍTULO VI</b> .....  | 23 |
| <b>Definiciones</b> .....   | 23 |
| <b>TÍTULO II. RESPONSABILIDAD, OBLIGACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD</b> .....  | 26 |
| <b>CAPÍTULO VII</b> .....   | 26 |
| <b>Responsabilidades Y Obligaciones</b> .....   | 26 |
| <b>CAPÍTULO VIII</b> .....  | 30 |
| <b>Corresponsabilidades</b> .....   | 30 |
| <b>CAPÍTULO IX</b> .....  | 31 |
| <b>Sanciones E Incentivos</b> .....   | 31 |
| <b>TÍTULO III. LA COMUNICACIÓN</b> .....  | 31 |
| <b>CAPÍTULO X</b> .....   | 32 |
| <b>La Comunicación Como Acercamiento Al Diálogo</b> .....   | 32 |
| <b>CAPÍTULO XI</b> .....  | 32 |
| <b>Los Medios De Comunicación En La Institución Educativa</b> .....   | 32 |
| <b>TÍTULO IV. DE LOS ESTUDIANTES</b> .....  | 33 |
| <b>CAPÍTULO XII</b> .....   | 34 |
| <b>Perfil Del Estudiante</b> .....  | 34 |
| <b>CAPÍTULO XIII</b> .....  | 34 |
| <b>Derechos De Los Estudiantes</b> .....  | 34 |
| <b>CAPÍTULO XIV</b> .....   | 37 |
| <b>Deberes De Los Estudiantes</b> .....   | 37 |
| <b>CAPÍTULO XV</b> .....  | 40 |
| <b>Estímulos A Los Estudiantes</b> .....  | 40 |
| <b>CAPÍTULO XVI</b> .....   | 41 |
| <b>Pérdida De La Condición De Estudiante</b> .....  | 41 |
| <b>TÍTULO V. DE LOS DOCENTES</b> .....  | 42 |
| <b>CAPÍTULO XVII</b> .....  | 42 |



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

|   |           |
|---|-----------|
| Perfil De Los Docentes .....  | 42        |
| <b>CAPÍTULO XVIII .....</b>   | <b>42</b> |
| <b>Derechos, Deberes, Prohibiciones, Inhabilidades E Incompatibilidades.....</b>        | <b>42</b> |
| <b>CAPÍTULO XIX .....</b>   | <b>42</b> |
| <b>Funciones De Los Docentes.....</b>   | <b>42</b> |
| <b>TÍTULO VI. DE LOS PADRES DE FAMILIA.....</b>   | <b>44</b> |
| <b>CAPÍTULO XX.....</b>   | <b>44</b> |
| <b>Perfil De Los Padres De Familia .....</b>  | <b>44</b> |
| <b>CAPÍTULO XXI .....</b>   | <b>44</b> |
| <b>Derechos De Los Padres De Familia .....</b>  | <b>44</b> |
| <b>CAPÍTULO XXII.....</b>   | <b>45</b> |
| <b>Deberes De Los Padres De Familia .....</b>   | <b>45</b> |
| <b>TÍTULO VII. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.....</b>                                     | <b>46</b> |
| <b>CAPÍTULO XXIII .....</b>   | <b>46</b> |
| <b>Derechos Del Personal Administrativo .....</b>                                       | <b>46</b> |
| <b>CAPÍTULO XXIV .....</b>  | <b>46</b> |
| <b>Funciones Del Personal Administrativo .....</b>                                      | <b>46</b> |
| <b>TÍTULO VIII. REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN.....</b>                                 | <b>50</b> |
| <b>CAPÍTULO XXV .....</b>   | <b>58</b> |
| <b>Personero De Los Estudiantes .....</b>   | <b>58</b> |
| <b>CAPÍTULO XXVI .....</b>  | <b>59</b> |
| <b>Contralor Estudiantil.....</b>   | <b>59</b> |
| <b>CAPÍTULO XXVII.....</b>  | <b>61</b> |
| <b>Líder Deportivo SOYED.....</b>   | <b>61</b> |
| <b>Reglas Para La Escogencia De Voceros En Los Demás Consejos.....</b>                  | <b>63</b> |
| <b>TÍTULO IX. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA .....</b>                                   | <b>67</b> |
| <b>TÍTULO X. SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.....</b> | <b>69</b> |
| <b>Componente De Promoción.....</b>   | <b>69</b> |
| <b>TÍTULO XI. COMPONENTE DE PREVENCIÓN.....</b>   | <b>71</b> |
| <b>TÍTULO XII. COMPONENTE DE ATENCIÓN.....</b>  | <b>72</b> |



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

|  |     |
|--|-----|
| <b>CAPÍTULO XXVIII</b> .....   | 73  |
| <b>Situaciones Que Afectan La Convivencia Escolar</b> .....  | 73  |
| <b>CAPÍTULO XXIX.</b> .....  | 77  |
| <b>Atención A Situaciones Que Afectan La Convivencia Escolar, Bajo El Marco De La Ley 2016 De 2013</b> ..... | 77  |
| <b>CAPÍTULO XXX.</b> .....   | 79  |
| <b>Protocolo Para La Atención A Situaciones Tipo I</b> .....   | 79  |
| <b>CAPÍTULO XXXI</b> .....   | 81  |
| <b>Protocolo Para La Atención A Situaciones Tipo II</b> .....  | 81  |
| <b>CAPÍTULO XXXII</b> .....  | 83  |
| <b>Protocolo Para La Atención A Situaciones Tipo III</b> .....   | 83  |
| <b>TÍTULO XIV. SISTEMA DE DISCIPLINA ESCOLAR</b> .....   | 84  |
| <b>CAPÍTULO XXXIII</b> .....   | 85  |
| <b>Clasificación De Las Faltas Y Procedimientos De Intervención</b> .....                                    | 85  |
| <b>TÍTULO XV. CONDUCTO REGULAR</b> .....   | 93  |
| <b>TÍTULO XVI. DEBIDO PROCESO</b> .....  | 94  |
| <b>TÍTULO XVII. REGLAMENTOS INTERNOS</b> .....   | 103 |
| <b>CAPÍTULO XXXIV</b> .....  | 103 |
| <b>Normas Para El Uso De La Sala De Informática</b> .....  | 103 |
| <b>CAPÍTULO XXXV</b> .....   | 103 |
| <b>Normas Para El Uso Del Laboratorio</b> .....  | 103 |
| <b>CAPÍTULO XXXVI</b> .....  | 104 |
| <b>Normas Para El Uso De La Biblioteca Escolar</b> .....   | 104 |
| <b>CAPÍTULO XXXVII</b> .....   | 107 |
| <b>Normas En La Tienda Escolar</b> .....   | 107 |
| <b>CAPÍTULO XXXVIII</b> .....  | 107 |
| <b>Normas Para Los Usuarios Del Programa De Alimentación Escolar (PAE)</b> .....                             | 107 |
| <b>TÍTULO XVIII. NORMAS DE HIGIENE PERSONAL, DE PREVENCIÓN Y DE SALUD PÚBLICA</b> .....                      | 110 |
| <b>TÍTULO XIX. EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL</b> .....  | 111 |
| <b>Obligaciones De La institución Educativa</b> .....  | 111 |



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

|   |     |
|---|-----|
| <b>Criterios Y Reglas Específicas Que Deberán Atender Los Educandos</b> .....   | 112 |
| <b>Aspectos Generales</b> .....   | 113 |
| <b>TÍTULO XX. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS SOCIALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA</b> .....   | 113 |
| <b>ANEXOS</b> .....   | 114 |
| <b>Anexo 1. Reglamento Interno Del Comité De Convivencia Escolar</b> .....  | 114 |
| <b>Acciones O Decisiones</b> .....  | 114 |
| <b>Integrantes Del Comité Escolar De Convivencia</b> .....  | 115 |
| <b>Funciones En El Comité Escolar De Convivencia</b> .....  | 115 |
| <b>Deberes, Derechos Y Prohibiciones De Los Miembros Del Comité Escolar De Convivencia</b><br>.....   | 117 |
| <i>Derechos</i> .....   | 117 |
| <i>Deberes</i> .....  | 117 |
| <i>Prohibiciones</i> .....  | 117 |
| <b>Causales De La Pérdida De Investidura Y Reemplazos Temporales O Permanentes</b> .....  | 118 |
| <b>De Los Reemplazos Definitivos</b> .....  | 118 |
| <b>Conflictos De Intereses, Impedimentos Y Recusaciones</b> .....   | 119 |
| <i>De los conflictos de interés.</i> .....  | 119 |
| <i>De los impedimentos.</i> .....   | 119 |
| <i>De las recusaciones.</i> .....   | 119 |
| <b>Funcionamiento Del Comité Escolar De Convivencia Sesiones</b> .....  | 120 |
| <i>Quórum</i> .....   | 120 |
| <i>Decisiones</i> .....   | 120 |
| <i>Actas</i> .....  | 120 |
| <b>Anexo 2. Protocolo Que Involucra Los Componentes De Promoción, Prevención, Atención Y Seguimiento Para El Consumo De Sustancias Psicoactivas (SPA)</b> .....   | 121 |
| <b>Anexo 3. Protocolo Que Involucra Los Componentes De Promoción, Prevención, Atención Y Seguimiento Para Los Estudiantes En Situación De Discapacidad Y Otros Trastornos Que Afectan Significativamente La Convivencia Escolar</b> ..... | 123 |
| <b>Componentes Del Protocolo</b> .....  | 124 |
| <b>Promoción, prevención y atención</b> .....   | 124 |
| <b>Especificidades de algunos estudiantes con diagnóstico médico</b> .....  | 124 |



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

|  |            |
|--|------------|
| <b>Seguimiento.....</b>  | <b>124</b> |
| <b>Marco legal de la educación inclusiva en Colombia .....</b>   | <b>125</b> |
| <b>Anexo 4. Protocolo Para Situaciones De Embarazo Adolescente Donde Se Le Garantiza El Derecho A La Educación A La Niña O Adolescente En Condiciones De No Discriminación .....</b> | <b>125</b> |
| <b>Deberes De La Estudiante En Condición De Embarazo O Maternidad .....</b>  | <b>126</b> |
| <b>Deberes De La Institución Con La Estudiante En Condiciones De Embarazo O Maternidad .....</b>   | <b>126</b> |
| <b>Respecto A Las Responsabilidades De Los Padres Y Apoderados .....</b>   | <b>127</b> |
| <b>Protocolo de Atención a Embarazo Adolescente.....</b>   | <b>127</b> |
| <b>Anexo 5. Directorio De Entidades .....</b>  | <b>129</b> |
| <b>Anexo 6. Proyecto De Convivencia Y Mediación Escolar .....</b>  | <b>130</b> |
| <b>Anexo 7. Ficha De Seguimiento Del Estudiante - Debido Proceso Institucional.....</b>  | <b>142</b> |
| <b>Proceso De Convivencia.....</b>   | <b>142</b> |
| <b>Referencias Bibliográficas .....</b>  | <b>155</b> |



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

## INFORMACIÓN BÁSICA DE LA INSTITUCIÓN

### 1. HORIZONTE INSTITUCIONAL

#### 1.1.Misión

La Institución Educativa San Francisco de Asís, es un escenario de transformación y apropiación del conocimiento para el ejercicio de la ciudadanía, el desarrollo de competencias y la inmersión en el mundo laboral, a través, de una educación incluyente, pertinente, que dignifica al ser humano y promueve el pensamiento crítico e innovador, mediante prácticas contextualizadas que facilitan comprender y proponer soluciones a las problemáticas de su entorno.

#### 1.2.Visión

La Institución Educativa San Francisco de Asís será reconocida en 2025 como un referente local de paz y convivencia que presta el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media técnica; orientada al desarrollo de habilidades para la vida y las competencias laborales, forjadora de seres empáticos, libres, críticos, incluyentes, responsables con la sostenibilidad ambiental y sensibles ante las problemáticas sociales.

#### 1.3.Filosofía

En nuestra institución, trabajamos por una educación que busca la verdad, a través del análisis crítico. Educación que procura dar, antes que recibir, contribuyendo así, en la búsqueda de la concientización por el cuidado del medio ambiente, para generar perspectivas de desarrollo sostenible y armónico con la naturaleza, y a su vez reconocer las capacidades que posee para proyectarse en la sociedad y el respeto por el otro.

#### 1.4.Valores franciscanos

Cuando hablamos de valores humanos, hacemos referencia a las cualidades que hacen que un ser humano sea valioso.

1.4.1. **Honestidad:** Es una cualidad humana que consiste en comportarse y expresarse con sinceridad y coherencia, respetando los valores de la justicia y la verdad.



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

- 1.4.2. **Respeto:** Es un sentimiento positivo que se refiere a la acción de respetar; es equivalente a tener aprecio y reconocimiento por una persona o cosa
- 1.4.3. **Responsabilidad:** virtud que desarrollan las personas para ejecutar una acción en forma consciente, sabiendo que esta puede ser imputada por las derivaciones que dicho comportamiento posea. Es a su vez actuar conforme a los compromisos establecidos.
- 1.4.4. **Tolerancia:** es un valor moral que implica el respeto íntegro hacia el otro, hacia sus ideas, prácticas o creencias, independientemente de que choquen o sean diferentes de las nuestras.
- 1.4.5. **Amor:** Es un afecto, sentimiento o emoción que hace desear el bien y la compañía de otro, el valor del amor es tener como ideal el bien común.
- 1.4.6. **La humildad y sencillez:** Una persona humilde generalmente ha de ser modesta y vive sin mayores pretensiones; alguien que no piensa que él o ella es mejor o más importante que otros. Nos permite ser conscientes de que otros merecen nuestro respeto y buen trato, sin importar nuestro estatus social.
- 1.4.7. **Solidaridad:** capacidad de entregarse a otros individuos, pensando en estos como semejantes; conformando además uno de los pilares fundamentales sobre los que se asienta la ética moderna.
- 1.4.8. **Superación:** tomada como la habilidad para salir adelante, enriquecer el saber y construir proyectos de vida competentes, utilizando como herramientas la responsabilidad, la constancia, la creatividad, el ingenio y la resiliencia. Es un valor que mide, cuestiona y fortalece al ser humano desde sus capacidades para enfrentar la vida, dignificando el ser, saber y hacer para vivir en armonía consigo mismo, con los demás y con la naturaleza.

## 1.5. Política De Calidad

La I.E san Francisco de Asís de acuerdo con su misión y visión, se compromete con la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad educativa que atiende mediante una formación integral con prioridad en la convivencia y pleno ejercicio de la ciudadanía para garantizar el mejoramiento continuo de todos sus procesos.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

### 1.6. Objetivos De Calidad

- Aplicar la política de mejoramiento continuo y de evaluación sistemática en los procesos y prácticas educativas.
- Fortalecer los procesos administrativos que aseguren la sostenibilidad y el desarrollo de la institución.
- Promover la articulación con programas y proyectos que fortalezcan los procesos de convivencia, la cultura y el deporte

## 2. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

### 2.1. Escudo



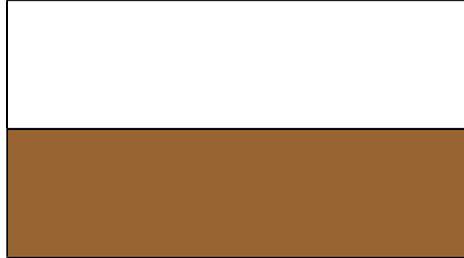
Consta de una cruz latina blanca en el centro, y un arco de color amarillo; unas manos emergiendo del fuego, en la base de la cruz, a su alrededor tres palabras: Amor, Paz y Humildad, sobre un fondo azul; el escudo en su parte superior tiene tres puntas y encima de ellas dice: “Institución Educativa”, en su parte inferior es curvo y debajo las palabras “San Francisco de Asís”.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

### **2.2. Bandera**



Consta de dos franjas horizontales iguales, la superior blanca y la inferior café; la blanca simboliza la paz, la café nos recuerda el hábito de nuestro patrono, San Francisco de Asís.

### **2.3. Himno**

#### **I**

A la sombra sublime y radiante del hermano Francisco de Asís, marcharemos con paso triunfante hacia el sol de un mañana feliz.

Hacia el alto ideal palpitante de una patria mejor, de un país, donde reine la paz y se plante el amor, con profunda raíz.

#### **II**

El perfil del buen San Franciscano será cual inmortal galardón que se anuncie en el lar soberano como ejemplo de altruismo y tesón, con la cruz salvadora en la mano que en el fuego divino haya unción, abrirá nuevas sendas ufano con fe firme, pujanza y pasión.

#### **III**

Que resuene en las aulas queridas nuestro canto y nuestra inspiración al alzar nuestras voces unidas con alegría y profunda emoción; que al formar y orientar nuestras vidas nos demanda nuestra institución el ser almas siempre agradecidas y noble y leal corazón.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

### **IV**

Brotará la gloriosa semilla, que sembró con esfuerzo y bondad el maestro del alma sencilla,

de este santo imitó la humildad, el amor y entrega a los demás. Arte, ciencia, virtud y  
verdad

y alumbró cual lucero que brilla y hace estelas en la oscuridad.

### **CORO**

Aprender con valor, que este mundo hay que transformar, Aprender con valor,

franciscanos vamos a triunfar

**Letra:** Oscar Ospina Gómez Arreglo

**Musical:** Juan Manuel González

## **2.4.Uniformes**

La Institución Educativa San Francisco de Asís acata la Directiva Ministerial No. 07 de 2010, que establece:

El que el estudiante no cuente con las condiciones económicas para portar el uniforme para el uso diario o el uniforme para las actividades de educación física, no será causal para negar el cupo o la asistencia del estudiante a la institución educativa.

En coherencia con lo anterior, la institución establece que el uniforme institucional será único para todos los estudiantes, correspondiente al de educación física, el cual se usará de manera obligatoria en todas las actividades programadas por la institución dentro y fuera de ella.

### **El uniforme está compuesto por:**

- Camiseta tipo ringer blanca, con ribetes azul oscuro y escudo institucional.



### **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

### **Camiseta institucional de la I.E. San Francisco de Asís con escudo bordado.**



**Nota.** Prenda oficial del uniforme escolar, color blanco con ribetes oscuros y escudo institucional bordado en el costado izquierdo. (Creación propia, 2025).

- Sudadera en tela antilfluida azul oscuro, con vivos laterales blancos y sello bordado de la institución.

### **Sudadera institucional de la I.E. San Francisco de Asís (vista frontal y lateral).**



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**



**Nota.** Prenda oficial del uniforme escolar. Color azul oscuro con líneas laterales blancas y sello bordado de la institución. (Creación propia, 2025).

- Chaqueta en tela antifuído azul oscuro, con ribetes blancos y escudo institucional bordado.

### **Chaqueta institucional de la I.E. San Francisco de Asís.**



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**



**Nota.** Parte del uniforme oficial. Prenda azul oscuro con capucha, líneas blancas en las mangas y escudo institucional bordado en el costado izquierdo. (Creación propia, 2025).

- Tenis deportivos blancos o negros de un solo tono, sin decoraciones, logotipos llamativos ni luces.
- Medias lisas de color blanco, azul o negro.



### **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

### **Estudiante con el uniforme único implementado en la institución<sup>1</sup>.**



*Fuente: Fotografía propia (2025).*

Esta indumentaria ha sido valorada como adecuada por los distintos estamentos institucionales debido a su funcionalidad, fresca y comodidad, especialmente en un contexto escolar que implica movilidad, recreación y participación en actividades prácticas.

La falta del uniforme no será, en ningún caso, causal de desescolarización. Ante la ausencia de este, la institución indagará con el estudiante y su acudiente las razones y, en casos

---

<sup>1</sup> Se cuenta con el consentimiento informado por escrito de los padres de familia para el uso de esta imagen con fines institucionales.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

excepcionales y con previa autorización de rectoría, el estudiante podrá asistir con camiseta blanca y jean azul, garantizando siempre su derecho a la educación.

### Consideraciones adicionales:

- Los estudiantes de grado 11 podrán concertar una chaqueta o buzo distintivo como prenda de promoción, previa autorización y aprobación de padres de familia y/o acudientes.
- Se restringe el uso de prendas que alteren la uniformidad institucional (gorras, gafas oscuras, pañoletas u otros accesorios), salvo en casos de justificación médica.
- No se aceptará el uso de sacos, chaquetas u otras prendas diferentes a las aprobadas oficialmente en este documento como parte del uniforme escolar.

## TÍTULO I. FILOSOFÍA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

### CAPÍTULO I

#### Introducción

**Artículo 1.** La Institución Educativa San Francisco de Asís a través del manual de convivencia pretende propiciar ambientes de aceptación, mejorando las relaciones interpersonales y buscando un clima favorable para el crecimiento personal y el aprendizaje incluyente. Una de las formas de fortalecer la armonía institucional, es tener normas claras de convivencia, conocidas y respetadas por la comunidad educativa, motivo por el cual se plantea el presente manual de convivencia, como una construcción que ha reunido los esfuerzos de toda la comunidad educativa y pretende abrir caminos seguros para la preparación integral del estudiante, desde el ser, el hacer y vivir en comunidad.

**Artículo 2.** Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento de este. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación de los estudiantes y padres de familia, de



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.

El manual incorpora además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la Ley 1620 de 2013, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Este documento es un componente esencial del proyecto educativo institucional.

## CAPÍTULO II

### Justificación

**Artículo 3.** Este manual de convivencia se sustenta considerando los enfoques de derechos, diferencial y de género como propósitos institucionales y prácticas educativas, son una guía fundamental para contribuir a la convivencia pacífica y armónica en la institución. La Guía N° 49, del MEN, define cada uno de los enfoques y plantea su relación con la convivencia escolar, así:

Enfoque de derechos: Incorporar este enfoque en la escuela significa explicitar en las prácticas educativas y principios pedagógicos que los Derechos Humanos (DDHH) y la dignidad, son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, desde los cuales se desplazan y cuestionan significados y formas de actuar contrarias a la dignidad de las personas y al respeto por sus DDHH.

Parte fundamental de este enfoque es la dignidad humana, la cual se concreta en la posibilidad de construirse un proyecto de vida (vivir como se quiera), tener condiciones materiales para hacerlo posible (vivir bien), y la existencia de plataformas sociales y culturales donde desplegarlo (vivir sin humillaciones). En consecuencia, todo el sistema de derechos ha sido creado para aportar a la concreción de la dignidad humana (Corte Constitucional de Colombia, 2002).

Conociendo que el ejercicio de la ciudadanía es posible y real en tanto el Estado y la sociedad garanticen la dignidad y los derechos a las personas que conforman los grupos sociales, se



### **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

hace necesario aportar a la formación de sujetos activos de derechos. Una posibilidad de incorporar este enfoque en la institución, en el marco de la convivencia escolar, es movilizar las actitudes y competencias de la comunidad educativa hacia lo colectivo y lo público, para que pueda reflexionar sobre la importancia de estos elementos para la convivencia pacífica.

Enfoque diferencial. Se relaciona con identificar en la realidad y hacer visibles las formas de discriminación que se presentan en la escuela contra grupos considerados diferentes por una mayoría (ONU, 2013). Así mismo, se toma en cuenta este análisis para ofrecer atención y protección de los derechos de estas personas o grupos. Las ventajas de aplicar este enfoque como herramienta se relacionan con la respuesta a las necesidades particulares de las personas, reconocer vulnerabilidades específicas y permitir realizar acciones positivas que disminuyen las condiciones de discriminación y buscan transformar condiciones sociales, culturales y estructurales (ONU, 2013).

Históricamente la humanidad ha aprendido a crear desigualdades donde solo hay diferencias. Incorporar el enfoque diferencial significa que cada comunidad escolar establece su intencionalidad educativa y sus principios, y orienta sus prácticas educativas teniendo en cuenta el contexto en el que se encuentra; de manera que el proceso educativo sea pertinente para la comunidad educativa. En este sentido, la comunidad genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, quehacer, edad, género, orientación sexual, y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que les permitan sentirse parte de la comunidad educativa.

Enfoque de género. Es un enfoque de trabajo que analiza la situación de mujeres y hombres en la escuela, haciendo énfasis en el contenido y calidad de las relaciones (HEGOA & ACSUR, 2008). Las relaciones de género han sido consideradas como sinónimo de desigualdad, jerarquía y poder, debido a la discriminación de género. Esta ha sido aún más fuerte contra las mujeres y niñas porque históricamente se han construido relaciones desiguales de poder desde las cuales se justifica la opresión que explota y disminuye sus



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

capacidades; limitando su participación e impidiendo el ejercicio de sus derechos de manera justa. Incorporar un enfoque de género en la escuela significa identificar las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y la manera en que estas son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Para esto, es necesario analizar este tipo de relaciones en la escuela, a partir de las opiniones y creencias que las personas tienen sobre cómo debe comportarse una mujer o un hombre para ser socialmente reconocidos como tales. Finalmente, este enfoque facilita la generación de espacios de reflexión y transformación sobre la concepción de género en la escuela y el fomento de acciones afirmativas para equiparar a hombres y mujeres en oportunidades educativas, de participación, reconocimiento e inclusión sociocultural y realización de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR).

### CAPÍTULO III

#### **Fundamentos Constitucionales, Legales Y Reglamentarios**

**Artículo 4.** Las principales normas que tiene presente el manual de convivencia son: la Constitución Política, la sentencia 478 de 2015, las leyes 12 de 1991, 115 de 1994, 1098 de 2006 y 1620 de 2013; así como los decretos reglamentarios, compilados en el Decreto 1075 de 2015.

**Artículo 5.** Actos administrativos institucionales:

Acuerdo N° 1, de febrero 9 de 2012, por medio del cual se reestructura el Manual de Convivencia, y la Resolución Rectoral N° 1, de febrero 9 de 2012, por medio de la cual se pone en vigencia dicha reestructuración.

Acuerdo N° 4, de agosto 1 de 2013, por medio del cual se modifica el Manual de Convivencia, de acuerdo con la Ley 1620 de 2013, y la Resolución Rectoral N° 7, de agosto 1 de 2013, por medio de la cual se pone en vigencia dicha modificación.

Acuerdo N° 7, del 12 de septiembre de 2016, por medio del cual el Consejo Directivo aprueba la presente reestructuración, y la Resolución Rectoral N° 12, del 12 de septiembre de 2016, que la pone en vigencia.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

Acuerdo N° 2, del 9 de febrero de 2017, por medio del cual el Consejo Directivo aprueba la modificación al Manual de Convivencia, y la Resolución N° 4, del 9 de febrero de 2017, que la pone en vigencia.

Acuerdo N° 21, del 10 de septiembre de 2025, por medio del cual el Consejo Directivo aprueba la modificación al Manual de Convivencia, y la Resolución N° 16, del 10 de septiembre de 2025, que la pone en vigencia.

## **CAPÍTULO IV**

### **Objetivos De La Regulación De La Convivencia**

#### **Artículo 6. Objetivos Generales:**

- Proporcionar una guía de auto reflexión, desempeño y convivencia ciudadana, orientada al ejercicio de la democracia, en busca del desarrollo integral del alumno Franciscano, en cada una de sus dimensiones, en interacción con los demás miembros de la comunidad educativa.
- Fomentar en la comunidad educativa el espíritu cívico y las normas de sana convivencia; así como los deberes, derechos, estímulos y acciones pedagógicas.
- Regular las relaciones en la convivencia escolar como herramienta educativa y pedagógica que garantice el ejercicio efectivo y el cumplimiento de los deberes y derechos de la comunidad educativa en general.

#### **Artículo 7. Objetivos Específicos:**

- Estimular mecanismos de desarrollo de la autonomía y la convivencia pacífica en la comunidad educativa.
- Incentivar el ejercicio de la participación en las actividades de la comunidad educativa.
- Propiciar el respeto por la diferencia en todos los campos de la actividad humana.
- Fomentar el desarrollo y conocimiento de las propias capacidades, valores, actitudes e intereses en el alumno como ser bio-psico-social.



### **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

- Fomentar prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana, social y comunitaria, la conciencia civil y el respeto mutuo.
- Propiciar una sólida formación ética y moral basada en la práctica y el respeto de los derechos humanos.
- Propiciar un clima de solidaridad, convivencia y pertenencia institucional.
- Formar personas capaces de tomar decisiones responsables por sí mismas, para que puedan enfrentar la realidad social con acierto.
- Fomentar la autoestima y el respeto por la equidad, buscando que se conviva en una sana sexualidad y que se preparen los estudiantes para una vida social saludable.
- Vivenciar la misión, visión, principios y filosofía institucional.
- Formular las bases fundamentales desde lo pedagógico, preventivo y formativo para la convivencia escolar pacífica atendiendo y promoviendo las condiciones que favorezcan el desarrollo humano de los estudiantes.
- Guiar los procedimientos para resolver oportuna y justamente los conflictos individuales o colectivos, incluyendo instancias de diálogo y concertación.
- Definir los estímulos y sanciones, incluyendo el derecho a la defensa y al debido proceso.

## **CAPÍTULO V**

### **Principios Del Sistema Nacional De Convivencia Escolar Y Formación Para Los Derechos Humanos, La Educación Para La Sexualidad Y La Prevención Y Mitigación De La Violencia Escolar**

**Artículo 8.** La institución educativa acogerá los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, así:

3. Participación: En virtud de este principio la institución educativa debe garantizar su participación para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, la institución educativa debe garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

4. **Corresponsabilidad:** La familia, la institución educativa, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
5. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
6. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
7. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

## **CAPÍTULO VI**

### **Definiciones**

**Artículo 9.** En el marco del presente manual de convivencia se entiende por:



### **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

1. **Competencias ciudadanas:** Conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
2. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
3. **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
4. **Cyberbullying o ciberacoso escolar:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
5. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.



### **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

6. Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
7. Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
  - 7.1. Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
  - 7.2. Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
  - 7.3. Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
  - 7.4. Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
  - 7.5. Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
8. Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

9. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
10. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

## **TÍTULO II. RESPONSABILIDAD, OBLIGACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD**

### **CAPÍTULO VII**

#### **Responsabilidades Y Obligaciones**

**Artículo 10.** Además de las responsabilidades asignadas a las Instituciones Educativas, como parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, la institución tendrá las siguientes obligaciones:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la misma y en la protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

**Parágrafo 1.** La institución educativa se compromete a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los Artículos 42, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006.

**Artículo 11.** Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además



### **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

de las que establece la normativa vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normativa vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

**Artículo 12.** Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normativa vigente y que le son propias, los docentes tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normativa vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
5. Asumir el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos
6. Contribuir en la detección temprana de las situaciones referidas en el numeral anterior.

**Artículo 13.** Responsabilidades de los estudiantes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. En el marco de la ruta de atención integral los estudiantes deberán participar en la definición de acciones para el manejo de las situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

**Artículo 14.** Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, la familia deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620 para restablecer los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

## CAPÍTULO VIII

### Corresponsabilidades

**Artículo 15.** Los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado están regidos por la corresponsabilidad que como principio les exige la participación efectiva en los procesos convivenciales de la escuela y el aporte de estrategias, proyectos y actividades que fortalezcan la convivencia en este ámbito orientada hacia la construcción de ciudadanía activa.

**Artículo 16.** Ejercicio de los derechos y responsabilidades. Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

En las decisiones jurisdiccionales o administrativas, sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas.

## CAPÍTULO IX

### Sanciones E Incentivos

**Artículo 17. Sanciones.** Las conductas de los actores del sistema en relación con la omisión, incumplimiento o retraso en la implementación de la Ruta o en el funcionamiento de los niveles de la estructura del Sistema se sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Código General y de Procedimiento Penal, el Código Único Disciplinario y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

### **Artículo 18. De las faltas disciplinarias de los docentes y directivos docentes oficiales.**

En las instituciones educativas de carácter oficial, los docentes y directivos docentes en el marco de las funciones asignadas a su respectivo cargo, serán responsables por hacer efectiva la implementación del Sistema al interior de "las mismas. La omisión o el incumplimiento de este deber constituyen una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas por la ley para estos servidores.

**Artículo 19. Incentivos a los establecimientos educativos.** El Ministerio de Educación Nacional, en el marco del Foro Educativo Nacional que establece la Ley 115 de 1994, anualmente reconocerá los establecimientos educativos que evidencien un impacto positivo con la implementación de estrategias de mejoramiento, orientadas a cualificar la convivencia escolar, la educación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, para lo cual dentro del término de seis meses de expedición de la presente ley, reglamentará la participación, los criterios de selección y los incentivos que recibirán los establecimientos educativos y los miembros de estos que lo ameriten.

## TÍTULO III. LA COMUNICACIÓN

La comunicación en la Institución Educativa constituye un elemento esencial para su correcto funcionamiento. Será una estrategia de comunicación para el tratamiento y la difusión de la



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

información, donde salga con fluidez y lleguen a sus destinatarios utilizando diversos medios (escritos, orales, informáticos, etc.), según la finalidad.

## **CAPÍTULO X**

### **La Comunicación Como Acercamiento Al Diálogo**

**Artículo 20.** La comunidad educativa de la institución recibirá información oportuna, veraz y desde la fuente con el propósito de garantizar el derecho a la participación y para evitar su distorsión que genera rumores, embustes o cuentos mal intencionado, en contra del bienestar de la comunidad.

## **CAPÍTULO XI**

### **Los Medios De Comunicación En La Institución Educativa**

**Artículo 21.** La comunicación al interior de la Institución Educativa buscará:

1. Recopilar, sistematizar y transmitir toda la información necesaria para la buena marcha de la comunidad educativa al interior de la institución.
2. Garantizar la correcta difusión y recepción de la información.
3. Servir de instrumento para dar a conocer a toda la comunidad educativa las decisiones que se tomen al interior de la institución.
4. Coadyuvar a alcanzar los objetivos educativos de la comunidad.

**Artículo 22.** Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna. Los medios de comunicación interna existentes en la Institución son:

1. Cartelera: ubicadas en sitios estratégicos y de mayor circulación de los estudiantes. Los temas allí desarrollados tienen que ver con los procesos formativos.
2. Correo electrónico: Todos los docentes, directivos y personal administrativo de la Institución reciben periódicamente informaciones vía email sobre las fechas y pormenores de los principales acontecimientos institucionales.



### **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

3. Tableros internos en las salas de profesores de Primaria y Secundaria: Allí se colocan las actividades a tener en cuenta por los docentes para cada día de labores. De igual forma, se colocan documentos de interés para el grupo docente.
4. Comunicaciones internas de rectoría y/o coordinación a docentes y directivos docentes: documento escrito para los docentes en general o en particular. Se utiliza para particularizar una determinada información o comunicación entre los actores de la comunidad educativa.
5. Comunicaciones escritas de Rectoría a Padres de Familia y acudientes: Funcionan en el mismo sentido de la anterior.
6. Saludos comunitarios por jornada: Periódicamente se realizan formaciones generales en el patio con docentes y todos los grupos de cada jornada. Se informan noticias y situaciones administrativas y comunitarias.
7. Canal interno de radio: Se emplea para informar en algunas ocasiones a la comunidad estudiantil y realizar actividades propias de la institución.
8. Página web: [www.iesanfranciscocodeasis.edu.co](http://www.iesanfranciscocodeasis.edu.co)
9. Facebook: iesfamedellin
10. Instagram: iesanfranciscocodeasismedellin
11. Grupos de WhatsApp
12. Canal de WhatsApp: <https://whatsapp.com/channel/0029VafJAOp5fM5cJxQRIZ15>

### **TÍTULO IV. DE LOS ESTUDIANTES**

Las normas sobre el estudiante están referidas a los deberes y derechos, las reglas de higiene y pautas de presentación personal, los estímulos y sanciones, y el procedimiento para aplicarlos. Se definen los deberes y derechos del estudiante consigo mismo, con los demás miembros de la comunidad educativa y con el ambiente escolar: entorno natural, infraestructura, materiales didácticos, etc. El objetivo es garantizar el mutuo respeto entre los miembros de la comunidad educativa y con los elementos del entorno.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

### CAPÍTULO XII

#### Perfil Del Estudiante

**Artículo 23.** El estudiante San Franciscano, en la búsqueda de asumir con competencia la vida, desde su autonomía intelectual, moral, espiritual y social, se visionará como una persona indagadora, crítica, creativa, respetuosa, con gran identidad cultural, gran sensibilidad social y con un gran sentido de pertenencia por la Institución, que lo lleve a ser participativo, solidario, tolerante, comprometido con la construcción de una sociedad equitativa. En el proceso de formación, el alumno debe apropiarse y cumplir con las normas establecidas en el Manual de Convivencia, demostrando cada vez madurez y crecimiento personal; percibiendo, interiorizando, analizando y comprendiendo que la formación personal depende de las interacciones, de su aprovechamiento responsable, disciplina, participación, respeto por su entorno y la posición que asuma como persona libre y crítica.

### CAPÍTULO XIII

#### Derechos De Los Estudiantes

**Artículo 24.** Son derechos fundamentales para los integrantes de la institución: la vida, la integridad personal, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad de culto, la salud, la educación, la cultura, la recreación, la libre expresión de opinión, de organización, de movilización, de igualdad, de intimidad y de garantías procesales. Éstos son:

1. Recibir una educación basada en los principios filosóficos y de calidad de la institución y del Ministerio de Educación Nacional.
2. Recibir una formación integral en valores, afectividad, ética, intelectual y física dirigidos al sentido del bien común; acorde con su edad, intereses y capacidades con los métodos más adecuados sugeridos por la pedagogía.
3. No ser discriminado por condiciones de raza, sexo, credo religioso o político.
4. Ser evaluado académicamente según lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE) y de acuerdo con el plan de estudios de la institución.
5. Conocer los resultados de cada evento evaluativo, con posibilidad de objetar y ser escuchado antes de hacer el registro oficial respectivo.



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

6. Manifestar sus reclamos; ser escuchado cuando interponga un recurso ante una situación que considere importante.
7. Hacer sugerencias sobre aspectos que considere necesarios para mejorar la marcha y el buen nombre del plantel.
8. Opinar sobre los problemas enunciando críticas constructivas, siguiendo los canales regulares de comunicación.
9. Expresar y difundir su pensamiento y opiniones con libertad, siempre y cuando no atente contra los demás ni entorpezca la buena marcha de la institución.
10. Conocer claramente las pautas y programaciones de las actividades específicas en cada una de las áreas del plan de estudios.
11. Tenerle en cuenta la excusa justificada por retardo o ausencia, presentada al momento de su regreso y firmadas por los padres o acudientes.
12. Contar con una programación dosificada de trabajos, talleres, tareas y evaluaciones.
13. Ser respetado en su integridad física o personal dentro de la institución y/o fuera de ella.
14. Ser estimulado cuando se haga merecedor por su buen desempeño en distintos aspectos, de acuerdo con las oportunidades del plantel.
15. Ser respetado en su dignidad, identidad y diferencias étnicas, políticas y religiosas, sin que la práctica perjudique el bien común y el ambiente social al cual pertenece.
16. Recibir trato digno, como ser humano, por parte de compañeros, profesores, directivos y empleados.
17. Disfrutar de un ambiente sano, agradable, estético y descontaminado que le permita el desarrollo de actividades formativas.
18. Contar con los recipientes apropiados y necesarios para depositar las basuras.
19. Tener la posibilidad de ser elegido representante de grupo, mediador escolar, integrante de actividades académicas, personero, contralor, integrante del consejo de estudiantes o representante ante el Consejo Directivo y otros estamentos de participación y representación escolar.
20. Recibir las clases en forma oportuna.
21. Disfrutar del descanso entre los horarios de clase y en espacios adecuados.



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

22. Participar de las observaciones y orientaciones encaminadas a la superación e integridad de la persona.
23. Participar en campañas de prevención de drogadicción, tabaquismo y alcoholismo.
24. Convivir en un medio libre de elementos distractores o perturbadores del desarrollo de la actividad académica.
25. Participar en los actos cívicos, culturales, deportivos, recreativos y demás que programe la institución.
26. A que se le aplique el debido proceso en todas las decisiones.
27. A que se le provean elementos a través del servicio de tienda a precios normales dentro del medio.
28. Beneficiarse de los diferentes servicios que ofrece la institución tales como el Programa de Alimentación Escolar (PAE), psicológico, deportivo, biblioteca, de acuerdo con sus correspondientes reglamentos.
29. Representar a la institución en los eventos para los cuales sea elegido de acuerdo con sus correspondientes reglamentos.
30. Ser acompañado por el personero de los estudiantes en los procesos disciplinarios en que se vea involucrado.
31. Participar activamente en la construcción y actualización del manual de convivencia.

**Parágrafo 2.** Las personas tienen el derecho a contar con las mismas oportunidades, con criterios de equidad, independientemente de su identidad de género y orientación sexual; al respeto de la identidad cultural, de acuerdo con los usos y costumbres, en el marco de la cosmovisión del grupo étnico del que hace parte; a recibir una educación de calidad acorde con las capacidades y limitaciones que se presenten. En los anexos 3 y 4, de este manual, se establecen protocolos para garantizar el derecho a la educación de estudiantes en situación de discapacidad u otros trastornos que afectan la convivencia y para situaciones de embarazo en adolescentes.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

### CAPÍTULO XIV

#### Deberes De Los Estudiantes

**Artículo 25.** Además de los deberes y responsabilidades atribuidos en la Constitución Política, en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados y en las leyes, los estudiantes de la institución educativa tendrán los siguientes:

1. Corresponder a través de su comportamiento con los principios filosóficos de la institución.
2. Manifiestar a través de su comportamiento una formación integral apoyada en los valores promulgados por la institución.
3. Ser coherente con la filosofía, misión y visión de la institución.
4. Ser puntual y responsable para asistir a la institución.
5. Hacer uso responsable y racional de los espacios asignados para el descanso, deportes, arte, cultura y actos cívicos dentro de la institución.
6. Concentrarse en las actividades académicas, participar en las clases, respetar y promover la participación de los demás.
7. Cumplir a cabalidad con los desempeños previstos en cada actividad académica y presentar las actividades complementarias de refuerzo y/o recuperación o talleres en caso de que sea necesario.
8. Presentar las evaluaciones en forma seria y responsable, de acuerdo con el plan de estudio; evitar fraudes, falsificación de los resultados y suplantación de los compañeros.
9. Dar utilización adecuada al complemento alimentario que se brinda en la institución.
10. Presentar sus reclamos en forma adecuada ya sea en forma oral o escrita y respetando el conducto regular.
11. Presentar a quien corresponda, en el momento de su regreso de una ausencia temporal, la excusa firmada por los padres o acudientes.
12. Respetar la integridad física y psicológica de sus compañeros, docentes y demás personal de la institución, fuera y/o dentro de la misma.
13. Reconocer y respetar en los otros, los mismos derechos que exige para sí mismo.



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

14. Respetar la vida íntima de sus compañeros, profesores, directivos y demás miembros de la comunidad educativa.
15. Escuchar y respetar los puntos de vista, formas de pensamiento y opiniones de los miembros de la comunidad educativa.
16. Contribuir con un ambiente descontaminado, sano, agradable, estético y aseado.
17. Cuidar la planta física, el aula, los laboratorios, la biblioteca y en general todos los muebles y enseres que están a su servicio.
18. Contribuir con el orden y aseo de aulas y planta física en general.
19. Respetar y no usar sin consentimiento los bienes y pertenencias de los demás.
20. Portar en forma correcta los uniformes propios de la institución en los días que corresponda. “Todos los alumnos llevarán el uniforme para preservarlos de discriminación por condiciones de apariencia” Art. 17. Numeral 6 del Decreto 1860 de 1994 (Compilado en el Decreto 1075 de 2015).
21. Conservar en todo momento un comportamiento acorde con el Manual de Convivencia institucional.
22. Cumplir con los requisitos establecidos en caso de ser candidato para participar en el gobierno escolar.
23. Mantener el orden en los descansos sin permanecer en las aulas de clase y áreas restringidas.
24. Evitar todo acto que desdiga de su formación, urbanidad y cultura, tales como: sabotaje a clase, silbidos, gritos, apodos, chistes o comentarios de mal gusto, vocabulario soez, maltrato a compañeros o a cualquier miembro de la comunidad educativa, chismes, manifestaciones amorosas excesivas, masticar chicle, comer durante las clases o en las actividades programadas por la institución, sin la debida autorización.
25. Atender y escuchar las observaciones y orientaciones hechas por cualquiera de los integrantes de la comunidad.
26. No cometer actos que atenten contra los demás, tales como: hurto, amenazas y violencia.
27. No portar, guardar o utilizar armas corto-punzantes, contundentes, de fuego y/o artefactos explosivos.



### **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

28. Abstenerse de traer a la institución aparatos electrónicos, como celulares, entre otros.
29. Abstenerse de traer mascotas a la institución.
30. Abstenerse de traer elementos distractores como revistas, videos o cualquier tipo de objetos pornográficos.
31. Respetar los actos cívicos, culturales, deportivos, recreativos y demás que programe la institución.
32. Hacer respetar sus derechos y no abusar de ellos.
33. Adquirir los elementos y útiles necesarios para el logro de los objetivos educativos de la institución.
34. Conocer y acatar el Manual de Convivencia del plantel.
35. Hacer uso racional y responsable de los espacios y bienes de la institución.
36. Cuando se ocasione algún daño en la planta física, en la biblioteca, en el mobiliario, en los enseres de la institución o de sus compañeros debe dar aviso inmediato a los docentes y reparar a la mayor brevedad, el daño causado.
37. Denunciar todo acto de explotación económica, laboral y sexual que se cometa contra ellos.
38. No utilizar el nombre de la institución para ninguna actividad diferente a las labores académicas, culturales, artísticas, recreativas y deportivas.
39. No atentar contra el prestigio y buen nombre de la institución.
40. Respetar los diferentes símbolos y emblemas de la institución.
41. No abandonar el plantel sin el permiso respectivo del director de grupo, coordinación o rectoría, en periodo de actividades académicas ordinarias. Para retirarse de la institución debe hacerlo con la presencia del acudiente.
42. No realizar, promover o participar en ningún tipo de ventas, rifas, negocios con los compañeros y otros funcionarios de la institución sin permiso de rectoría.
43. Evitar los juegos donde se hagan apuestas.
44. Llevar de manera correcta y oportuna la información de la institución a sus padres o acudientes.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

### CAPÍTULO XV

#### Estímulos A Los Estudiantes

**Artículo 26.** Por la práctica de los valores institucionales, el desarrollo de competencias ciudadanas, el desempeño académico, la sana convivencia, sus habilidades y capacidades artísticas, deportivas y recreativas, el estudiante será reconocido con los siguientes estímulos:

1. Izada del Pabellón Nacional. Tiene derecho a Izar el Pabellón Nacional el estudiante que en cada período sobresalga por la práctica observable de los valores institucionales, su sentido de pertenencia, su desempeño académico y la sana convivencia.
2. Izada del Pabellón de la Institución Educativa San Francisco de Asís. Tiene derecho a izar el Pabellón de la Institución, aquel estudiante que sobresalga por la práctica de los valores institucionales.
3. Mención verbal. En público, en el grupo o a nivel institucional para resaltar algún comportamiento, valor o desempeño.
4. Imposición de medalla. En homenaje a la bandera o actos cívicos por rendimiento académico u otro valor estipulado para ser reconocido.
5. Anotaciones. En la ficha de seguimiento del estudiante u hoja de vida por su buen comportamiento, o por algún logro, valor o desempeño destacado.
6. Monitoria en alguna área o asignatura. Lograda por el buen rendimiento académico y la seriedad demostrada para el trabajo en la materia.
7. Publicación y exhibición de trabajos destacados.
8. Representación institucional. Por su buen desempeño académico, deportivo y disciplinario u otro, hasta el momento del evento.
9. Recibir Menciones de Honor. Al finalizar el año lectivo para estudiantes que se han distinguido por su responsabilidad, colaboración, esfuerzo, excelencia académica, presentación personal y desempeño deportivo, cultural o artístico. Además, para otras que la institución disponga o estipule.
10. Condecoración por obtener el mejor puesto en las pruebas Saber 11.
11. Mejor bachiller.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

12. Condecoración de la Institución Educativa San Francisco de Asís. Al estudiante que habiendo cursado y aprobado todos sus años en la Institución y perteneciendo al último nivel existente, se haya destacado como el mejor estudiante de la institución y distinguido por su sentido de pertenencia, convivencia y desempeño académico.
13. Ser nombrado el mejor estudiante del año de la Institución Educativa San Francisco de Asís. Entre los estudiantes que demuestren en forma observable, encarnar todos los valores de la filosofía de la institución y excelente rendimiento académico.
14. Permisos para entrenar y representar a la institución, al municipio o el departamento en los eventos deportivos en los cuales se inscriba el estudiante, a través de las ligas reconocidas oficialmente.
15. Premiación por equipos o individual por el desempeño en torneos o actividades deportivas.
16. Evento institucional de premiación por méritos a los estudiantes o equipos que se destacaron durante el año ante estudiantes y ante padres de familia. Con los estudiantes se hará al finalizar el año lectivo correspondiente y con los padres de familia se realizará en la primera reunión del año siguiente.
17. Premiación al grupo. Por destacarse en organización, compromiso, orden, aseo y convivencia.
18. Salida pedagógica. Orientada al desarrollo y práctica de competencias ciudadanas.

## **CAPÍTULO XVI**

### **Pérdida De La Condición De Estudiante**

**Artículo 27. Se pierde la condición de estudiante de la Institución Educativa San Francisco de Asís cuando:**

1. No se formalice la renovación de la matrícula dentro de los plazos y con el cumplimiento de los requisitos previstos por la institución.
2. Lo determine una medida de carácter disciplinario, de manera temporal o permanente, conforme a lo establecido en este Manual.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

3. Se produzca el retiro voluntario, proveniente del o la estudiante, en el caso de que sea mayor de edad; del padre, la madre de familia o acudiente, cuando es menor de edad.
4. Cuando el estudiante reprueba dos veces el mismo grado en la institución y su convivencia afecta el desarrollo del trabajo escolar.
5. Presente documentos falsos o cometa fraude en el momento de la matrícula o para resolver otra situación de la vida escolar.

## **TÍTULO V. DE LOS DOCENTES**

### **CAPÍTULO XVII**

#### **Perfil De Los Docentes**

**Artículo 28.** El personal docente Franciscano en su relación con el estudiante, desde su saber pedagógico y su quehacer como docente, será un orientador, dinamizador y cuestionador, de conciencia crítica y con gran sentido ético y profesional, que dentro de una mentalidad conciliadora sea un socializador de procesos con espíritu abierto e investigador, dando fe de su accionar pedagógico.

### **CAPÍTULO XVIII**

#### **Derechos, Deberes, Prohibiciones, Inhabilidades E Incompatibilidades**

**Artículo 29.** Además de los contemplados en la Constitución, en la ley, en el Código Disciplinario Único y en los reglamentos vigentes, para todos los servidores públicos, los docentes y directivos docentes al servicio del Estado tienen los derechos, deberes, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, establecidas, especialmente, en los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, compilados en el Decreto 1075 de 2015.

### **CAPÍTULO XIX**

#### **Funciones De Los Docentes**

**Artículo 30.** Además de las funciones establecidas en la ley, entre las funciones y tareas docentes están:



### **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

1. Participar en la elaboración del plan general de área y de los proyectos que sean liderados desde el área de su especialidad y grupo de apoyo al cual pertenezca.
2. Planear y organizar las actividades de enseñanza – aprendizaje de las áreas y/o asignaturas a su cargo, de acuerdo con los criterios establecidos en la planeación del área.
3. Participar en la realización de los proyectos pedagógicos y demás actividades que programe la institución.
4. Controlar y evaluar la ejecución de las actividades del proceso de enseñanza- aprendizaje, de acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación Escolar.
5. Presentar a la secretaría de la institución el informe evaluativo de los estudiantes a su cargo, al término de cada uno de los periodos evaluativos.
6. Ejercer la dirección u orientación de grupo cuando le sea asignada.
7. Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
8. Cumplir con los acompañamientos a estudiantes en los descansos.
9. Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por las directivas de la institución.
10. Realizar los actos cívicos, carteleras y actividades asignadas.
11. Atender a los padres de familia de acuerdo con el horario que sea establecido.
12. Responder con el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
13. Leer, conocer y aplicar el Manual de Convivencia y participar activamente en su creación y modificación.
14. Leer, conocer e implementar el PEI, en su trabajo cotidiano.
15. Mantener el Diario de Campo actualizado.
16. Realizar un seguimiento permanente que permita tener claridad en el desempeño de los estudiantes y en la información dada a los padres de familia.
17. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo, la constitución nacional y la ley.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

## TÍTULO VI. DE LOS PADRES DE FAMILIA

### CAPÍTULO XX

#### Perfil De Los Padres De Familia

**Artículo 31.** Las familias Franciscanas, en su sentir, pensar y actuar, deben ser guías y ejemplo para sus hijos, comprometido en la orientación y apoyo de los mismos a través de la estructuración familiar y la lucha por los valores que la fortalezcan, contribuyendo en el bienestar y en la formación integral de los educandos.

### CAPÍTULO XXI

#### Derechos De Los Padres De Familia

**Artículo 32.** Sin perjuicio de lo establecido en la ley, los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

1. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
2. Expresar de manera respetuosa y por el conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
3. Participar en el proceso educativo que desarrolle la institución, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
4. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
5. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
6. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo de la institución.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

7. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar.
8. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
9. Participar activamente en la construcción y actualización del manual de convivencia.

## **CAPÍTULO XXII**

### **Deberes De Los Padres De Familia**

**Artículo 33.** Además de lo establecido en la ley, con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, tienen los padres de familia, los siguientes deberes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en la institución y cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
2. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades la institución, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
4. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
5. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos.
6. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

## **TÍTULO VII. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

### **CAPÍTULO XXIII**

#### **Derechos Del Personal Administrativo**

**Artículo 34.** El personal administrativo tiene los siguientes derechos:

1. Gozar del desarrollo de un ambiente agradable para su desempeño laboral
2. Recibir en todo momento un trato digno, respetuoso como persona.
3. Ser escuchado y valorado en cuanto a sus pensamientos, opiniones y sentimientos en forma oportuna y atenta por todos los estamentos de la comunidad.
4. Conocer y asumir el Proyecto Educativo Institucional.

### **CAPÍTULO XXIV**

#### **Funciones Del Personal Administrativo**

**Artículo 35.** Funciones del auxiliar administrativo. Entre las funciones de la secretaría están:

1. Realizar labores de oficina y colaborar con el desarrollo de las actividades administrativas de la institución.
2. Diligenciar libros reglamentarios del establecimiento como calificaciones, matriculas, hojas de vida de los educadores y personal que labora en la institución, actas de reuniones, etc.
3. Llevar la correspondencia oficial y archivo del establecimiento y elaborar las resoluciones, acuerdos y demás normas que imparta la institución a través de la rectoría y de los consejos directivos y académicos.
4. Expedir los certificados de estudio, tiempo de servicio, constancias y demás documentos que le sean solicitados, previo el visto bueno del rector. El término legal para la elaboración de los certificados y constancias es de diez (10) días hábiles.
5. Efectuar el proceso de matrículas.
6. Atender al público en general y además atender recibir y atender las llamadas telefónicas.
7. Mantener actualizado el archivo de la institución y conservar en buen estado la papelería que se utiliza para las diferentes actividades.



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

8. Mantener actualizado el SIMAT y el software de uso interno con que cuenta la institución.
9. Desarrollar las funciones inherentes al cargo y las que se le asignen desde la rectoría: fuera de las funciones anteriores pueden surgir otras actividades institucionales propuestas por la rectoría, orientadas a la prestación del servicio; de igual modo, debe ser proactiva, proponiendo cambios, actividades, proyectos que conlleven al mejoramiento constante del servicio de secretaría.

**Artículo 36.** Funciones del bibliotecario (a). Entre las funciones del bibliotecario, desde la red de bibliotecas de Medellín y su manual, están:

1. Referencista, especializado en información: es función del bibliotecario (a) ser el (la) guía en el momento de referenciar los contenidos con los que cuenta la biblioteca, mantenerse al día en cuanto a novedades y temas básicos y especializados, desarrollados en el currículo. Para esto, debe estar en constante comunicación con el maestro, estar informado sobre los temas que están trabajando en el aula y orientar esos contenidos para que el alumno sea autónomo en la construcción del conocimiento y su camino hacia el aprendizaje.
2. Asesor y guía en el aprovechamiento de los recursos: es necesario que el bibliotecario aproveche todos los recursos con que cuenta la biblioteca, dándole funcionalidad a la colección, y si es el caso aprovechar también los recursos.
3. Formación en competencias informacionales: capacitaciones orientadas a crear usuarios autónomos que conlleven al desarrollo de competencias en el uso de la información: dictar talleres que conlleven al reconocimiento y uso de la biblioteca: a través de los talleres para formación de usuarios, el bibliotecario debe abarcar varios temas, entre el uso de la biblioteca, uso del material, búsqueda y recuperación de la información, servicios y actividades de la biblioteca, entre otros temas y talleres.
4. Promotor (a) de lectura: es su deber trabajar conjuntamente con todo el grupo de docentes con el fin de orientar y proponer la oferta de información de la biblioteca que más se adecue a las actividades de promoción y animación a la lectura, propuestas desde el plan



### **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

de lectura institucional, para que de una forma transversal se trabajen con todas las áreas y bajo estrategias varias, propuestas en un plan de trabajo donde participe toda la institución.

5. Integrar programas de promoción a la lectura con la educación en medios audiovisuales y multimediales: junto con las actividades lectoras propuestas con los materiales libros, el bibliotecario y los docentes pueden incluir medios audiovisuales y herramientas tecnológicas (Tics) para que de una manera híbrida (virtual, física), trabaje en conjunto, sin olvidar el material libro, combinando así nuevas formas de lectura a través de la alfabetización informacional y los medios audiovisuales. Así mismo, estar en una constante práctica y aprendizaje de las herramientas ofimáticas y las ofrecidas por la Internet.
6. Mantener una periodicidad en las actividades de formación: durante la semana, de acuerdo al plan lector propuesto y en conjunto con los docentes se debe proponer actividades de promoción y animación a la lectura, orientadas a la lectura recreativa, a la alfabetización crítica y a la alfabetización informacional principalmente, sin dejar atrás la prestación del servicio a los demás usuarios no incluidos en las actividades.
7. Horario de servicio: el bibliotecario (a) y la institución deben garantizar un horario de servicio de la biblioteca, que en la medida de lo posible, cubra los horarios de toda la comunidad académica.
8. Predisposición natural para el trato con los usuarios: es función natural del bibliotecario tener un trato imparcial con todos los usuarios de la institución, sin manejar ningún tipo de discriminación racial, religiosa, de preferencia disciplinar, académica ni administrativa, así mismo con la prestación de los servicios.
9. Constante formación: el bibliotecario (a), debe estar en constante formación y aprendizaje, conociendo la colección con que cuenta, gestionando la asistencia a talleres, cursos, eventos que le permitan estar enterado de los temas relacionados o que sea de interés para el desarrollo de la biblioteca. De esta manera, se desea un bibliotecario activo de la institución proyectando todos los servicios de la biblioteca de una forma transversal a través de toda la comunidad académica.



### **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

10. Desarrollar trabajo en equipo: competencias para trabajar con los docentes, las directivas y demás miembros de la comunidad académica para el funcionamiento de la biblioteca, el desarrollo de colecciones, la prestación de los servicios, en concordancia a este manual y a las necesidades de información institucionales.
11. Desarrollar las funciones inherentes al cargo y las que le asigne el jefe inmediato: fuera de estas funciones pueden surgir otras, las cuales deben estar relacionadas con el quehacer de la biblioteca, como apoyar actividades especiales como el día del idioma, u otras actividades institucionales propuestas por el jefe inmediato (rector) orientadas a la prestación del servicio, de igual modo ser proactivo, proponiendo cambios, actividades, proyectos que conlleven al mejoramiento constante de la biblioteca escolar.
12. Crear una cultura de respeto hacia el espacio de la biblioteca: el bibliotecario(a) debe mantener un dialogo constante con los usuarios y las directivas para que su espacio de trabajo sea coherente con las funciones de una biblioteca escolar, para ello es indispensable que esta se destaque por su dinamismo, de esta forma, la comunidad académica pueda identificar y apropiarse del espacio bibliotecario y se convierta en un referente único en toda la institución educativa.
13. El bibliotecario (a) al recibir el material entrante a la biblioteca deberá realizar el respectivo proceso técnico del material (rótulos, sello de la biblioteca, hoja de vencimiento, ubicación en el estante).
14. Garantizar el acceso y circulación de la colección: el bibliotecario debe garantizar el acceso y uso de la colección, promocionando así los materiales, tanto obras generales, referencia, literatura, textos escolares y material audiovisual, entre toda la comunidad educativa, así mismo debe prestar los servicios básicos de circulación y préstamo, referencia, consulta en sala y promoción a la lectura.
15. Organizar la colección: mantener un orden adecuado a la colección, su ubicación física en la estantería según sistema de clasificación, orientado a facilitar la recuperación de la información.
16. Controlar la funcionalidad y crecimiento de la colección: es tarea fundamental del bibliotecario, realizar el subproceso de expurgo y descarte periódicamente, según lo



### **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

indica el capítulo 3 sobre el desarrollo de colecciones, de igual modo, debe evitar que entre a la colección material no funcional, y generar un filtro al momento de recibir donaciones, tanto de la comunidad académica interna (estudiantes, docentes, personal administrativo), como de la comunidad externa (padres de familia, vecinos, instituciones).

17. Gestionar el proceso de desarrollo de colecciones y demás recursos para la biblioteca: al momento de realizar alguna compra de material en cualquier formato (físico, electrónico, digital, virtual), el bibliotecario debe gestionar en compañía de los docentes, el rector y el personal administrativo la compra de material, en base a los establecido por el comité y de acuerdo a contenidos, políticas, criterios e intereses generales del pensum, los docentes y los alumnos; y establecidos en el capítulo 3, que conlleven a proporcionar mejores y mayores contenidos en la formación de toda la comunidad académica.
18. Elaborar estadísticas diarias e informes, evaluación de actividades: mantener el día a día del movimiento de la biblioteca, con estadísticas, evaluación de actividades, elaboración de informes que den cuenta del funcionamiento de la biblioteca, así mismo mantener un acercamiento con los usuarios a través de las quejas, sugerencias y reclamos elaborando llevando el registro de estas para su posterior estudio y mejoramiento.
19. Es función primordial del (de la) bibliotecario (a) o encargado, seguir a cabalidad las instrucciones dictadas en este manual, ya que el seguimiento oportuno de estas conlleva al buen funcionamiento de la biblioteca dentro de la Red, y facilita las herramientas para garantizar la prestación del servicio y la satisfacción de los usuarios. Del mismo modo existen actividades que no solo se deben encasillar en lo aquí expuesto como es el caso de las actividades del Plan de Lectura, estas pueden abrirse a múltiples posibilidades.

## **TÍTULO VIII. REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN**

**Artículo 37.** En la Institución Educativa, el Gobierno Escolar facilita la participación, democrática y libre de todos los miembros de la comunidad educativa, para el fortalecimiento de la democracia en la institución, celebrará anualmente una jornada que reúna la elección de representantes a las instancias escolares.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

**Parágrafo 3.** El proyecto de democracia promoverá iniciativas a favor de un ejercicio constante de ciudadanía que permita a los integrantes de la comunidad educativa fortalecer su formación política.

**Artículo 38.** Conformación del gobierno escolar. El gobierno escolar es el conjunto de individuos y organismos encargados de la orientación, dirección y administración de las instituciones educativas. Estos órganos de gobierno se constituyen posibilitando la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1.994.

1. El Gobierno Escolar estará conformado por:
2. El Consejo Directivo.
3. El Consejo Académico.
4. El Rector.

**Parágrafo 4.** Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período

**Artículo 39.** El consejo directivo. Según lo establecen en los artículos 142 y 143 de la Ley 115 y el Decreto 1075 de 2015, el Consejo Directivo, estará integrado por ocho (8) miembros así:

1. El Rector (a), quien lo convoca y preside.
2. Dos representantes de los docentes (en la institución, los docentes eligen uno, por jornada, mediante votación)
3. Dos representantes de los padres de familia (en la institución se eligen por votación, en la primera reunión del Consejo de Padres)
4. Un representante de los estudiantes (elegido por votación en el Consejo de Estudiantes)
5. Un representante de los egresados
6. Un representante del sector productivo



### **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

**Artículo 40.** Funciones del consejo directivo. De acuerdo con el artículo 144 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 (Compilado en el Decreto 1075 de 2015), las funciones del consejo directivo son:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y en los reglamentos.
8. Controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante, que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de Asociaciones de Padres de Familia y de estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1860 de 1994.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y complementarios.
17. Darse sus propias dinámicas internas.

Además, de acuerdo con la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 992 de 2002, el Consejo Directivo tiene otras responsabilidades en relación con el Fondo de Servicios Educativos:

18. Analizar, introducir ajustes pertinentes y aprobar mediante acuerdo, el presupuesto de ingresos y gastos a partir del proyecto presentado por el rector o director.
19. Definir la administración y manejo del Fondo y hacer el control permanente del flujo de caja ejecutado
20. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como también los traslados presupuestales que afecten el acuerdo anual de presupuesto.
21. Aprobar los estados financieros del Fondo de Servicios Educativos de la respectiva Institución, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes.
22. Reglamentar los procedimientos presupuestales, las compras, la contratación de servicios personales, el control interno, el manejo de inventarios y el calendario presupuestal, con sujeción a las normas vigentes.

**Artículo 41.** Consejo Académico. (Artículo 24, Decreto 1860 de 1994, Artículo 11, Decreto 1290 de 2009 – compilados en el Decreto 1075 de 2015-).



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

El Consejo Académico en la institución, es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento y está integrado por el Rector(a) quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada por cada área del Plan de Estudios (en la institución es elegido entre los docentes de la misma área, de forma rotativa).

**Artículo 42.** El Consejo Académico tiene las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1860 de 1994.
3. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución;
4. Participar en la evaluación institucional anual;
5. Conformar las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
6. Recibir y decidir los reclamos de los educandos sobre la evaluación educativa.
7. Aprobar el Sistema Institucional de Evaluación.
8. Servir de instancia en la atención y resolución de reclamaciones en la evaluación y promoción de los estudiantes (Resolución Rectoral 04 de 2010).
9. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

**Artículo 43.** El Rector o Rectora. El Rector o Rectora de la Institución Educativa es el representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

**Artículo 44.** Funciones del Rector(a). (Artículo 25, Decreto 1860 de 1994, Artículo 10, Ley 715 de 2001, Artículo 6, Decreto 4791 de 2008 –los decretos fueron compilados en el Decreto



### **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

1075 de 2015-) Le corresponde al Rector(a) del establecimiento educativo cumplir las siguientes funciones:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
12. Las establecidas en la Ley 715 de 2001:
13. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
14. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.



### **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

15. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
16. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
17. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
18. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación.
19. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
20. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
21. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
22. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
23. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
24. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
25. Suministrar información oportuna al municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
26. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
27. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
28. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen al mismo.
29. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
30. Las demás que le asigne el alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.



### **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

31. Responsabilidades establecidas en el Decreto 4791 de 2008 (Compilado en el Decreto 1075 de 2015). En relación con la administración del Fondo de Servicios Educativos los rectores son responsables de:
32. Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al consejo directivo.
33. Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al consejo directivo.
34. Elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del consejo directivo.
35. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.
36. Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
37. Realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los organismos de control y la Contaduría General de la Nación, y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas.
38. Suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida y entregarla en los formatos y fechas fijadas para tal fin.
39. Presentar, al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial certificada, el informe de ejecución presupuestal incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitarlo en periodicidad diferente.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

## CAPÍTULO XXV

### Personero De Los Estudiantes

**Artículo 45.** Personero(a) de los Estudiantes. (Artículo 28°, Decreto 1860 de 1994) El Personero de los estudiantes es un estudiante que cursa el grado Undécimo en la institución, será encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el presente manual de convivencia.

**Artículo 46.** El (la) personero(a) tiene las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el Rector(a), las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Con base en el artículo 12 de la ley 1620 de 2013, el personero hará parte del Comité Escolar de Convivencia.

**Parágrafo 5.** El ejercicio del cargo de personero(a) de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

**Artículo 47.** Proceso de elección del personero escolar:



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

1. Durante las dos primeras semanas de clase a los estudiantes del grado once se les realiza un proceso de sensibilización sobre el rol del personero(a) escolar y su liderazgo en la institución.
2. Pasadas tres semanas los estudiantes que desean participar en el proceso, llenan un formato de inscripción para personería escolar el cual es entregado a los docentes encargados del proyecto de democracia, en una fecha determinada previamente.
3. Los estudiantes postulados realizan una propuesta escrita de su proyecto de trabajo, la cual es socializada con la rectora y docentes encargados del proyecto de democracia en un espacio y tiempo definido previamente, se discuten las propuestas, presentan su plan de trabajo y se reestructuran en caso de requerirlo.
4. Seguidamente se organiza un cronograma de rotación de los candidatos por los diferentes salones de clase en ambas jornadas, para socializar sus propuestas de trabajo con todos los estudiantes.
5. A su vez se realiza un debate entre los candidatos, ante toda la comunidad estudiantil, frente a la cual ellos sustentan sus propuestas y responden a las preguntas de los estudiantes y profesores.
6. La fecha para la elección la determina la secretaria de educación, este día se realizan actividades culturales y deportivas relacionadas con la Democracia.
7. El día lectivo siguiente se les notifica a los estudiantes el nuevo personero(a) escolar.

## CAPÍTULO XXVI

### Contralor Estudiantil

**Artículo 48.** Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación Media, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados. Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo.

**Parágrafo 6.** La responsabilidad del Contralor(a) Escolar, es incompatible con la del Personero(a) Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

### **Artículo 49.** Funciones del contralor escolar.

1. Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
2. Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
3. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
4. Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
5. Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.
6. Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
7. Solicitar a la Contraloría General de Medellín las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
8. Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los FSE.
9. Verificar que el Rector(a) publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de Presupuesto Participativo y otros proyectos que tenga la Institución Educativa.
10. Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
11. Solicitar al rector(a) la publicación en lugar visible de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad.
12. Solicitar al rector(a) la publicación en lugar visible el Decreto de transferencia municipal de recursos por concepto de gratuidad.

**Parágrafo 7.** En ausencia permanente del Contralor(a) Escolar, corresponde al grupo de apoyo, designar entre ellos, un estudiante que reúna las calidades exigidas para el reemplazo, hasta terminar el periodo para el cual fue elegido el Contralor saliente.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

### **Artículo 50.** Proceso de elección del personero escolar.

1. Durante las dos primeras semanas de clase a los estudiantes del grado once se les realiza un proceso de sensibilización sobre el rol del contralor(a) escolar y su liderazgo en la institución.
2. Pasadas tres semanas los estudiantes que desean participar en el proceso, llenan un formato de inscripción para personería escolar el cual es entregado a los docentes encargados del proyecto de democracia, en una fecha determinada previamente.
3. Los estudiantes postulados realizan una propuesta escrita de su proyecto de trabajo, la cual es socializada con la rectora y docentes encargados del proyecto de democracia en un espacio y tiempo definido previamente, se discuten las propuestas, presentan su plan de trabajo y se reestructuran en caso de requerirlo.
4. Seguidamente se organiza un cronograma de rotación de los candidatos por los diferentes salones de clase en ambas jornadas, para socializar sus propuestas de trabajo con todos los estudiantes.
5. A su vez se realiza un debate entre los candidatos, ante toda la comunidad estudiantil, frente a la cual ellos sustentan sus propuestas y responden a las preguntas de los estudiantes y profesores.
6. La fecha para la elección la determina la secretaria de educación, este día se realizan actividades culturales y deportivas relacionadas con la Democracia.
7. El día lectivo siguiente se les notifica a los estudiantes el nuevo contralor(a) escolar.

## **CAPÍTULO XXVII**

### **Líder Deportivo SOYED**

**Artículo 51.** El líder deportivo SOYED (CIRCULAR NÚMERO 202460000137 DE 16/07/2024). Este es un rol de liderazgo estudiantil que busca fomentar estilos de vida saludables basados en la práctica deportiva y la actividad física, aportando así al bienestar físico, la salud mental y convivencia dentro de la Institución. El Líder Deportivo SOYED, deberá ser un estudiante de los últimos tres grados de la Institución Educativa (9°, 10° y 11°). Su perfil debe ser el siguiente: estudiante con habilidades deportivas, liderazgo natural,



### **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

capacidad de gestión, comunicación efectiva, capacidad de trabajo en equipo y sentido de pertenencia.

**Artículo 52.** El Líder Deportivo SOYED tendrá las siguientes funciones:

1. Liderar la generación de un diagnóstico o caracterización deportiva de su Institución Educativa.
2. Motivar y guiar a los estudiantes para que comprendan y se comprometan con el deporte como un medio idóneo para la formación y desarrollo integral.
3. Aportar activamente a la planificación y organización de actividades y/o eventos deportivos establecidos desde el Plan de Transformación Sostenible y otros proyectos dentro de la Institución Educativa.
4. Apoyar la optimización y gestión adecuada de los recursos disponibles para la práctica del deporte en la Institución Educativa.
5. Crear y desarrollar estrategias, destrezas y actividades creativas que aporten al tiempo libre de los estudiantes y al mejoramiento de su bienestar físico, mental y emocional.
6. Trabajar en equipo con los demás líderes de la Institución Educativa en la planeación y ejecución del Plan de Transformación Sostenible.
7. Contribuir desde su rol a la permanencia escolar de los demás estudiantes.

**Artículo 53.** Proceso de elección del Líder Deportivo SOYED:

1. Durante las tres primeras semanas del año escolar, se realizará la sensibilización a los estudiantes de 9º, 10º y 11º sobre el perfil, funciones y propósito de este rol de liderazgo.
2. Pasadas tres semanas los estudiantes que desean participar en el proceso, llenan un formato de inscripción, el cual es entregado a los docentes encargados del proyecto de democracia, en una fecha determinada previamente.
3. Los estudiantes postulados realizan una propuesta escrita de su plan de trabajo, la cual es socializada con los docentes encargados del proyecto de democracia en un espacio y tiempo definido previamente.



### **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

4. Seguidamente se organiza un cronograma de rotación de los candidatos por los diferentes salones de clase en ambas jornadas, para socializar sus propuestas de trabajo con todos los estudiantes.
5. A su vez se realiza un debate entre los candidatos, ante toda la comunidad estudiantil, frente a la cual ellos sustentan sus propuestas y responden a las preguntas de los estudiantes y profesores.
6. Votación y elección: Se hará en la fecha estipulada por la secretaria de educación para el “Día de la Democracia”. Los estudiantes matriculados en la Institución serán convocados este día para realizar el proceso de votación, mediante el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

### **Reglas Para La Escogencia De Voceros En Los Demás Consejos**

**Artículo 54.** Consejo de estudiantes. El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un representante de cada uno de los grados ofrecidos por la institución (aunque, en la institución, para dar mayor participación y fomentar el liderazgo, se puede integrar por un representante de cada grupo, de acuerdo con la orientación dada desde el proyecto de democracia).

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado. Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

### **Artículo 55.** Proceso de elección del Consejo de Estudiantes.

En la segunda semana de actividades académicas, los directores de grupo, con el apoyo de los docentes encargados del proyecto de democracia desarrollan una sensibilización sobre la importancia del liderazgo y las características que debería tener un representante de grupo.

Luego de tres semanas de trabajo con los estudiantes, en cada salón se postulan para representantes de grupo y mediante votación se hace la elección de estos.

Después de elegidos los directores de grupo deben diligenciar un formato de notificación del proceso de selección de su representante.

Cuando se tenga el consolidado de dicho proceso, se organiza la primera reunión de los representantes de grupo que son quienes conforman el consejo estudiantil, desde el grado tercero hasta el grado once.

En esta primera reunión el consejo de estudiantes organiza su cronograma de reuniones una vez cada mes aproximadamente y realiza la elección del representante estudiantil al consejo directivo a través de votación.

**Artículo 56.** Consejo de padres de familia. Según el Artículo 31, del Decreto 1860 de 1994 (Compilado en el Decreto 1075 de 2015), el consejo de padres de familia, como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación.

La junta directiva de la asociación de padres de familia convocará dentro de los primeros treinta días calendario, siguientes al de la iniciación de clases del período lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

Según el Decreto 1286 de 2005 (Compilado en el Decreto 1075 de 2015), el consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional – PEI-

**Artículo 57.** Estructura y funcionamiento del consejo de padres de familia. Según el Artículo 6 del Decreto 1286 de 2005, el consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

**Artículo 58.** Funciones del consejo de padres de familia. De acuerdo con el Artículo 7 del Decreto 1286 de 2005.

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción.
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo

**Parágrafo 8.** El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

**Parágrafo 9.** El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

### **Artículo 59.** Proceso de elección del Consejo de Padres.

A comienzo del año escolar se organiza la reunión general de padres, madres y acudientes; en la cual los padres de familia se postulan como representantes al consejo de padres, eligiendo por votación (en caso de haber varios postulados por grupo). En el consejo de padres participa un padre de familia por grupo.

Durante la primera reunión del Consejo de Padres, se hace la elección del representante de los padres al Consejo Directivo.

**Artículo 60.** Comisiones de Evaluación y Promoción. Según Decreto 1290 de 2009 (Compilado en el Decreto 1075 de 2015), Artículo 11. Responsabilidades del establecimiento educativo Numeral 5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el Seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente (se encuentra regulado en el SIEE, documento que se anexa a este manual)

## **TÍTULO IX. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

La Institución Educativa cuenta con el Comité Escolar de Convivencia, creado de acuerdo con lo reglamentado en la Ley 1620 de 2013. Es un organismo consultivo que evalúa los casos de incumplimiento del presente Manual por parte de estudiantes, padres, Docentes, directivos y personal de servicios. Serán integrantes ordinarios de este Comité:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El personero estudiantil.
3. El docente con función de orientación (si aplica).
4. El coordinador cuando exista este cargo.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

**Parágrafo 10.** El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

**Artículo 61.** Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

**Parágrafo 11.** Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. El Anexo 1 de este manual contiene el reglamento interno del comité escolar de convivencia

## TÍTULO X. SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Es política institucional fomentar el valor del respeto, generar espacios de diálogo, promover la participación y representación de los miembros de la comunidad educativa, en las labores cotidianas de la institución.

### Componente De Promoción

Una acción relevante del componente de promoción es la actualización y revisión del manual de convivencia, la cual permite la construcción colectiva de acuerdos de convivencia.

En la institución educativa, los proyectos pedagógicos favorecen la promoción de la sana convivencia. Los que incorporan el tema transversal de educación en derechos humanos son: democracia, convivencia, 50 horas de estudios constitucionales y la educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, la urbanidad, el cooperativismo y en general la formación en los valores humanos (que se orienta desde la



### **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

asignatura de Urbanidad y Cívica). Además de educación sexual, se desarrollan los proyectos de prevención del consumo de sustancias psicoactivas (SPA), proyecto de vida, Programa de Alimentación Escolar (PAE) y el aprovechamiento del tiempo libre (a través de la asignatura que lleva el mismo nombre) con el fin de desarrollar los temas transversales de educación sexual y construcción de ciudadanía y estilos de vida saludable. Éstos generan múltiples oportunidades de aprendizaje y desarrollo de las competencias ciudadanas.

De igual manera, el proyecto de escuela de padres permite que las familias reciban formación sobre cómo promover competencias ciudadanas; son espacios para la capacitación permanente de padres, madres y acudientes para que puedan ampliar su conocimiento y estrategias sobre cómo crear ambientes en el hogar que puedan contribuir a la formación para la convivencia pacífica y la mitigación de la violencia intrafamiliar.

También, en las reuniones generales de docentes y en las jornadas pedagógicas, se brinda espacios de formación sobre estrategias pedagógicas para la definición de estrategias y acciones que permitan la construcción de climas de aula que promuevan la convivencia pacífica.

La Cátedra de la Paz, es una asignatura, adscrita al área de ciencias sociales, la cual fomenta el proceso de apropiación de conocimientos y competencias relacionados con territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con el propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad los principios, derechos y consagrados en la Constitución. Serán objetivos fundamentales la Cátedra de paz contribuir al aprendizaje, la reflexión y al diálogo sobre los siguientes temas:

1. Cultura de la paz: se entiende como el sentido y vivencia de los valores ciudadanos, los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, la participación democrática, prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos.
2. Educación para la paz. Se entiende como la apropiación de conocimientos y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la construcción de



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

equidad, respeto por la pluralidad, los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

3. Desarrollo sostenible: se entiende como aquel que conduce al crecimiento económico, la elevación de calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para satisfacción de sus propias necesidades, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 99 de 1993.

## TÍTULO XI. COMPONENTE DE PREVENCIÓN

**Artículo 62.** Los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia en la institución, de acuerdo con la lectura de contexto hecha por los docentes y estudiantes, son:

1. En el entorno: Situación socioeconómico y presencia de sustancias psicoactivas en el área.
2. En cuanto a las relaciones con la escuela: mal rendimiento académico unido a un auto-concepto bajo y falta de motivación y desinterés hacia lo escolar entre sus pares.
3. En las relaciones con el grupo de pares se evidencia escaso desarrollo de habilidades sociales, exposición a modelos que manifiestan conductas de riesgo y consumo de drogas.
4. Frente a los recursos personales, se presenta falta de autonomía en la acción y toma de decisiones, dificultad para asumir responsabilidades, incapacidad de autocontrol, impulsividad y baja tolerancia y baja tolerancia a la frustración.
5. En las relaciones con la familia, hay pérdida de roles de las figuras de autoridad (ausencia de límites y normas claras), rasgos de disfuncionalidad acentuados en los vínculos y escaso acompañamiento a los estudiantes en su proceso de formación.

**Artículo 63.** Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyen a la prevención de las situaciones que afectan la convivencia escolar en la institución educativa son:

1. Desarrollo de competencias ciudadanas como el manejo de emociones y la comunicación asertiva.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

2. Acuerdos de convivencia grupal.
3. Desarrollo del proyecto de vida.
4. Uso adecuado del tiempo libre.
5. Desarrollo adecuado de habilidades sociales.
6. Competencia social para las relaciones personales.
7. Desarrollo de competencias ciudadanas como el pensamiento crítico y la consideración de consecuencias.
8. La realización de actividades pedagógicas (como talleres) con el personal directivo y docente y los padres de familia, orientado a realizar una labor pedagógica de conocimiento y concientización de la aplicación del Código de la Infancia y Adolescencia, contenido en la Ley 1098 de 2006, haciendo énfasis a los padres de familia y profesores para que eduquen a los niños, niñas y adolescentes en el respeto a los demás compañeros, en especial hacia aquellos con dificultades en el aprendizaje, con necesidades educativas especiales o condiciones excepcionales.
9. La realización de actividades pedagógicas con los estudiantes para que reconozcan sus derechos, obligaciones y demás normas contenidas en el Manual de Convivencia.
10. Además, el personal docente recurre a las estrategias de aula como un recurso para la prevención de la violencia escolar, la cual se trata de visibilizar por medio del diario de campo y la socialización de las experiencias positivas que hacen los profesores.

## **TÍTULO XII. COMPONENTE DE ATENCIÓN**

Se establecen los criterios y procedimientos para resolver los conflictos entre los estudiantes, precisando la instancia, el tiempo y las demás condiciones para promover su solución pacífica. Se tiene en cuenta el Comité Escolar de Convivencia como instancia preferente para resolver los conflictos mediante el diálogo y la conciliación. El objetivo es solucionar los conflictos con oportunidad y justicia; y derivar de este proceso, aprendizajes para mejorar la convivencia y el clima institucional.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

### CAPÍTULO XXVIII

#### Situaciones Que Afectan La Convivencia Escolar

**Artículo 64.** Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio de la institución educativa, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:  
Que se presenten de manera repetida o sistemática.  
Que causen daños al cuerpo o a la salud, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

**Artículo 65.** En la Institución Educativa son situaciones tipo I:

Agredir de manera física, verbal, gestual, relacional y electrónica con o sin contenido sexual a cualquier miembro de la comunidad educativa, siempre y cuando sean situaciones ocasionales y que en ningún caso generen daños al cuerpo o a la salud física o mental.

**Artículo 66.** En la Institución Educativa son situaciones tipo II:

1. Situaciones de agresión escolar
  - a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.



### **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

- b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
  - c. Agresión gestual con o sin contenido sexual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
  - d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
  - e. Agresión electrónica con o sin contenido sexual. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
2. Situaciones de acoso escolar (Bullying):
- a. Amenaza: Consiste en toda situación de inminente peligro o de riesgo para el ejercicio de los Derechos de todos los niños, niñas o los y las adolescentes.
  - b. Vulneración: toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.
  - c. Ridiculización: Burlas, apodosos, imágenes y/o mensajes, enviados a una persona con la intención de causarle desprestigio, dolor o daño emocional. Puede ser realizada en público de forma verbal o simbólica.
  - d. Discriminación: es la concreción de las actitudes prejuiciosas, a partir de las cuales se realiza un tratamiento desigual y desfavorecedor dirigido a un sujeto o grupo.
  - e. Chantaje: acción a través de la cual se presiona a una persona o grupo con la intención de manipular su voluntad.



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

- f. Calumnia: atribuir a otra persona una conducta o un comportamiento con la intención de falsear la realidad.
- g. Coacción: ejercer presión y/o violencia física y psicológica sobre una persona para forzarla a actuar contra su voluntad.
- h. Exclusión: privar a la persona de un lugar que merece por derecho propio o adquirido, como expresión de desprecio por una situación o condición particular.

**Parágrafo 12.** Para que se produzca una situación de acoso escolar, deben conjugarse al menos los siguientes elementos:

- a. Hubo una agresión verbal o física, con intencionalidad de causar daño a otro estudiante.
  - b. Existe una relación de poder asimétrica entre las personas involucradas (que se puede soportar en la idea del más fuerte: grande físicamente, mayor en edad, tener más amigas o amigos, tener más experiencia o información, ser más populares o tener más recursos económicos, etc.) La persona afectada usualmente está en una posición de menor poder, se asume inferior y el contexto lo considera inferior por: ser menor o más pequeños físicamente lo que es sinónimo de debilidad en una relación de acoso escolar, tener menos información o experiencia, ser menos populares, estar recién llegado y no tener amigas o amigos, etc.
  - c. No es la primera vez que se presenta la situación.
  - d. La agresión es sistemática. Se han utilizado repetidamente maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente aquella que se ve afectada).
3. Situaciones de ciberacoso (ciberbullying): De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

**Artículo 67.** En la Institución Educativa son situaciones tipo III las que se correspondan con agresión escolar constitutiva de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyan cualquier otro establecido en la ley penal colombiana vigente.

- a. Extorsionar y/o chantajear con dinero, tareas, alimentos o sexo.
- b. Falsificar firmas, alterar libros, registros de calificaciones o destruir documentos reglamentarios.
- c. Suplantar a un compañero (a) o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, causando incapacidad médica.
- e. Atentar contra la vida o libertad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f. Amenazar, chantajear, intimidar, torturar de manera física o psicológica a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g. Atracar a mano armada.
- h. Violación carnal y/o acoso sexual.
- i. Comercializar drogas o sustancias alucinógenas dentro o fuera de la institución, mientras se encuentre en una jornada institucional o porte el uniforme institucional.
- j. Traer a la institución cualquier tipo de artefactos explosivos y/o elementos químicos peligrosos.
- k. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo, asonada o terrorismo al interior de la institución.
- l. Apoderarse de manera ilegítima de un mueble, enseres o dispositivos ajenos.
- m. Todo acto calificado como delito o penalizado por las leyes colombianas.

**Parágrafo 13.** Cuando en la institución educativa ocurra una situación tipo III, el rector, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, remitirá un informe a la autoridad competente o, en todo caso, pondrá el asunto en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual dejará constancia.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

### **CAPÍTULO XXIX.**

#### **Atención A Situaciones Que Afectan La Convivencia Escolar, Bajo El Marco De La Ley 2016 De 2013**

**Artículo 68.** Ruta de atención integral para la convivencia escolar.

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

**Artículo 69.** Protocolo de la ruta de atención para la convivencia escolar.

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité Escolar de Convivencia por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

**Artículo 70.** Protocolo para la atención de situaciones tipo I, II y III



### **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos o de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

**Parágrafo 14.** La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

## CAPÍTULO XXX.

### Protocolo Para La Atención A Situaciones Tipo I

**Artículo 71.** De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 1, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 77 y 78 del presente Manual.

**Parágrafo 15.** Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

**Artículo 72.** En la Institución Educativa, atendiendo a lo establecido en el Artículo anterior, la atención a situaciones tipo I, se atenderá conforme con el siguiente protocolo:



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

1. Diálogo entre las partes involucradas para reflexionar sobre su actuación y para buscar posibles soluciones a partir de una negociación directa o por medio de un proceso de mediación (se deja constancia en acta o formato específico de mediación).
2. Llegar a acuerdos de solución entre las partes y fijar las acciones de reparación de los daños causados, se deja evidencia escrita en la ficha de seguimiento del estudiante (anexo 7). La realiza el docente o directivo docente concededor de la situación.
3. Establecer compromisos y hacer seguimiento, lo cual se registrará en la ficha de seguimiento del estudiante (anexo 7).
4. Si se incumplen las acciones de reparación o compromisos acordados, desde la dirección de grupo se citará al padre de familia o acudiente, para que con el concurso y compromiso de la familia, el estudiante modifique su actitud y comportamiento que afecta la convivencia, evidenciando esto en el proceso de seguimiento.

**Parágrafo 16.** Las acciones de reparación o correctivos pedagógicos se aplican a más tardar en el transcurso de los siguientes cinco días hábiles de sucedido el hecho.

**Parágrafo 17.** El proceso de mediación seguirá como procedimiento estándar el método de “Hablar hasta entendernos” que presenta Porro, B. (1999) en su libro sobre resolución de conflictos en el aula, con las variaciones que correspondan según el momento evolutivo de las personas.

1. Recobrar la calma: asegurar que las partes tienen la serenidad necesaria para iniciar una conversación.
2. Hablar y escuchar respetuosamente: propiciar un ambiente en el que las partes se escuchen y hacer preguntas que les permitan a las partes entender el punto de vista del otro.
3. Definir el problema en función de las necesidades de las partes: se buscarán los intereses ocultos detrás de los sentimientos de rabia o frustración.
4. Buscar soluciones en conjunto, planear y escoger: se elaborará un plan de acción que incluya compromisos que las partes estén dispuestas a cumplir. En estos compromisos se deben tener en cuenta las acciones de reparación que puedan tener lugar.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

5. Hablar más: cuando es necesario estos compromisos deben ser discutidos para asegurar el compromiso de las partes.

**Parágrafo 18.** En el Anexo 6 de este manual se encuentra el proyecto de mediación escolar.

## CAPÍTULO XXXI

### Protocolo Para La Atención A Situaciones Tipo II

**Artículo 73.** De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 (Compilado en el Decreto 1075 de 2015), deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.

8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

**Parágrafo 19.** Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

**Artículo 74.** En la institución Educativa, atendiendo a lo establecido en el Artículo anterior, la atención a situaciones tipo II, se atenderá conforme con el siguiente protocolo:

1. Si se presenta daño corporal o afectación a la salud, se garantiza la atención inmediata a las personas implicadas
2. En caso de requerirse la aplicación de medidas de restablecimiento de derechos, se remite el caso a las autoridades competentes y se deja constancia por escrito de dicha acción.
3. Adoptar medidas de protección a los involucrados para evitar acciones en su contra (Por ejemplo, no permitiendo que los involucrados salgan de la institución a la misma hora y sin ser acompañados por el acudiente, garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de las personas involucradas y de quienes suministraron información).
4. Informar de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de las personas involucradas.
5. Documentar el caso en la ficha de seguimiento del estudiante (reconstruir hechos, recibir descargos y verificar información si fuese necesario).
6. La coordinación o quien atienda la situación genera espacios de diálogo para que las partes involucradas y sus acudientes expongan y consideren la situación.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

7. En la anterior reunión se determinan acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
8. Así mismo, se definen las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación atendida.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informa a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
10. El Comité Escolar de Convivencia realiza el análisis y seguimiento a la situación presentada dejando constancia en acta de la situación y su manejo.
11. En caso de ser necesario el presidente del Comité Escolar de Convivencia reporta el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

## CAPÍTULO XXXII

### Protocolo Para La Atención A Situaciones Tipo III

**Artículo 75.** Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

**Parágrafo 20.** Las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda. En el Anexo 5 de este manual hay un directorio de estas entidades.

## TÍTULO XIV. SISTEMA DE DISCIPLINA ESCOLAR

El sistema de disciplina escolar es aplicable para las conductas y comportamientos de los estudiantes, que no hagan parte de las tipologías, situaciones y protocolos de atención contemplados en el Sistema de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013).



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

Comprende acciones y omisiones que afectan el orden institucional, la misión, la visión y los principios que inspiran el Manual de Convivencia, y que deben ceñirse en sus consecuencias a un conducto regular y a un debido proceso claramente establecido. Los procesos disciplinarios se aplican cuando:

1. Se trata de hechos u omisiones que no se contemplan como situaciones tipo I, II o III (Convivencia Escolar).
2. Las partes en conflicto (víctima – ofensor) no aceptan los mecanismos propios de la Justicia Consensual para resolver sus controversias.
3. Las partes en conflicto se han sometido a los mecanismos propios de la Justicia Consensual, pero han incumplido los acuerdos.

## CAPÍTULO XXXIII

### Clasificación De Las Faltas Y Procedimientos De Intervención

**Artículo 76.** Constituyen faltas leves:

Se entiende como toda conducta o comportamiento que implica el incumplimiento de las normas básicas de convivencia, responsabilidad y comportamiento escolar, y que contraviene los valores promovidos por la Institución Educativa San Francisco de Asís. Aunque dichas conductas no generan consecuencias significativas en el proceso educativo, deben ser corregidas oportunamente con el fin de favorecer el desarrollo integral del estudiante.

1. Hacer uso de cualquier dispositivo electrónico al interior de la institución, en horas de clase o actividades institucionales, sin ser autorizado.
2. Distraer o interrumpir el trabajo escolar mediante la realización de actividades diferentes a las planteadas por el docente o en actividades institucionales.
3. Incumplir con documentación previamente solicitada y/o mentir al respecto, llamar a las casas para que les traigan lo requerido o interrumpir la clase para obtenerlo en otro salón.
4. Entrar o permanecer en las aulas o en espacios no autorizados en los descansos.
5. Hacer mal uso de los servicios públicos y sanitarios (agua y energía) e inmuebles de los que dispone la institución tales como sillas, papeleras, canecas de basura, implementos



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

deportivos, tableros, cámaras, carteleras, material del aula y medios de comunicación y tecnológicos de la institución.

6. Incumplir con los compromisos adquiridos para desarrollar los eventos académicos, cívicos, culturales y deportivos programados por la institución.
7. Perturbar el normal desarrollo de la clase u otra actividad escolar con conversaciones no autorizadas por el profesor, gritos, ruidos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos o circulación por el salón, en general todo comportamiento inadecuado
8. Realizar festejos de manera inapropiada, tanto dentro como fuera de la institución, portando el uniforme escolar, así como cualquier acción que afecte negativamente la imagen y el buen nombre de la Institución Educativa.
9. Comer, beber, masticar chicle en clase o durante la realización de actos institucionales, sin previa autorización del docente.
10. Ignorar o manifestar desagrado ante las observaciones o sugerencias que se le hacen con respecto a conflictos o equivocaciones con sus compañeros y demás personas de la comunidad educativa.
11. Portar el uniforme de forma inadecuada y sin justificación por escrito, con anterior revisión y aprobación desde la coordinación.
12. Faltar al cuidado en la higiene y el aseo personal y que afecte el normal desarrollo de actividades institucionales.
13. Participar en juegos en los que se apueste dinero o cualquier tipo de bienes.
14. Promover el desorden e irrespetar el turno en espacios de uso comunitario como el comedor escolar, la tienda, los baños, la biblioteca o zonas comunes.
15. Dejar sucio y en desorden el aula de clase por los delegados para el aseo del día.
16. No asumir posición y/o comportamiento adecuado ante los símbolos patrios e institucionales o en actos cívicos, culturales o recreativos.
17. Llegar tarde a la institución o al aula de clase sin justa causa y sin anterior revisión y aprobación desde la coordinación.
18. Inasistencia sin justificación a las actividades programadas por la institución y sin anterior revisión y aprobación desde la coordinación.



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

19. No llevar oportunamente a los padres de familia o acudiente, o entorpecer la información que envíe la Institución a través de circulares, citaciones o boletines.
20. Usar el uniforme de la institución en horas y lugares inadecuados en la calle.
21. Quedarse por fuera del aula, durante o en los cambios de clase, sin previa autorización por escrito por parte de un docente o profesionales de apoyo.
22. Hacer uso inadecuado en el manejo de los residuos sólidos y líquidos.
23. Jugar bruscamente dentro o fuera del aula de clase.
24. Promover ventas de comestibles o artículos dentro de la institución.
25. Incumplir con talleres, tareas, trabajos y responsabilidades académicas.
26. Manipular los útiles y pertenencias de los compañeros, sin previa autorización del propietario.
27. Lanzar objetos, fluidos o alimentos a los compañeros, ya sea dentro del aula o en cualquier otro espacio de la institución, por cuanto esta conducta pone en riesgo la integridad y el respeto entre miembros de la comunidad educativa.
28. Ingresar o salir de la institución en horas que no correspondan al horario escolar, sin previa autorización por escrito por parte de los coordinadores.
29. Hacer un uso inadecuado de los baños, para fines diferentes a los establecidos.
30. Manifestar irrespeto hacia la individualidad de cualquier miembro de la comunidad educativa, mediante actos, palabras o cualquier forma de ofensa que afecte la dignidad, los derechos o la integridad personal.
31. Hacer uso de elementos cosméticos durante la jornada escolar, especialmente dentro del aula de clase o en espacios no autorizados, por cuanto interfiere con el desarrollo adecuado de las actividades académicas y la disciplina institucional.
32. Permanecer, sin justificación válida, en los alrededores del plantel educativo una vez finalizada la jornada académica, cuando dicha permanencia genere molestia a los vecinos, altere el orden público o afecte la imagen de la institución.

**Artículo 77.** Procedimiento para las faltas leves:



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

1. Diálogo por parte del docente o directivo docente que atendió la situación, con el estudiante para que reflexione sobre su actuación y modifique su conducta.
2. Amonestación escrita por parte del docente o directivo docente en la ficha de seguimiento (anexo 7), garantizando los descargos respectivos por parte del estudiante y el correctivo pedagógico pertinente, citando los artículos y numerales que se vulneran en el manual de convivencia.
3. Entrega de la ficha de seguimiento al director de grupo completamente diligenciada por parte del docente o directivo docente que atendió la situación, para el seguimiento al cumplimiento o no del correctivo pedagógico.
4. Si el estudiante continúa reiteradamente cometiendo este tipo de faltas y/o se da la negativa a cumplir con los correctivos pedagógicos aplicados, desde la dirección de grupo se citará al padre de familia o acudiente para que con el concurso y compromiso de la familia, el estudiante modifique su actitud y comportamiento que afecta la convivencia, evidenciando esto en la ficha de seguimiento (anexo 7).
5. Si el estudiante, a pesar de las actuaciones anteriores continúa incumplimiento con sus compromisos, el director de grupo remitirá la situación con el proceso a la coordinación quien hará un estudio de caso y citará al acudiente para indagar sobre los procesos de acompañamiento y orientación con el estudiante. En caso de que la falta amerite una sanción, tal como la suspensión, el coordinador podrá generar la sanción con el visto bueno de la rectoría, siguiendo el debido proceso.

**Parágrafo 21.** La competencia para actuar la tienen:

1. El docente o directivo docente que observe la falta.
2. El docente o directivo docente que reciba la información sobre la falta por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.

**Parágrafo 22.** Cinco días hábiles después de sucedido el hecho, vencen los términos para actuar:



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

**Parágrafo 23.** El correctivo pedagógico es una estrategia tendiente a la formación del estudiante y busca la no repetición de la falta; por lo que debe ser proporcional y tener relación con ésta; pueden ser: elaboración de carteleras, realización de talleres, exposiciones, visitas a salones, consulta de información, trabajos comunitarios, trabajos de reflexión después de la jornada escolar, entre otras.

**Artículo 78.** Constituyen faltas graves:

1. Liderar comportamientos individuales y/o grupales negativos tales como: sabotaje de clase de forma sistemática, actitudes desafiantes opositoras, tocar el timbre de cambio de clase sin previa autorización, divulgar información falsa a los compañeros, entre otros que atenten contra la sana convivencia.
2. Incitar y/o participar de peleas.
3. Presentar comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas que comprometen el buen nombre de la institución.
4. Exteriorizar comportamientos sexuales que incomoden, ofendan o afecten a cualquier persona de la institución.
5. Quedarse en la calle en las horas de clase sin el visto bueno de los acudientes y/o hacerles creer que está en la institución.
6. Realizar juegos que afecten o pongan en peligro la salud física y mental de los miembros de la institución.
7. Dañar o destruir con premeditación los muebles o enseres y materiales didácticos y tecnológicos de la institución o pertenencias de docentes, empleados o compañeros.
8. Incurrir en fraude o plagios de propiedad intelectual (documentos, textos, trabajos de clase, etc) de libros, internet u otras fuentes de información.
9. Suplantar la identidad del acudiente o falsificación de firmas de cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Encubrir, facilitar o promover actos que atenten contra cualquier persona o bien de la institución.



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

11. Divulgar información privada o que vulnere el nombre y la buena imagen de cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Evadirse de la institución dentro de la jornada escolar.
13. Portar, consumir o distribuir bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas dentro de la institución.
14. Atentar contra el patrimonio cultural y ecológico de la institución.
15. Presentarse a la institución bajo efectos de alcohol o estupefacientes.
16. Hacer fraude en trabajos de clase, pruebas y exámenes o alterar las planillas de calificaciones.
17. Fumar y/o portar cigarrillo o vaporizador electrónico dentro de la institución.
18. Portar armas o elementos cortopunzantes que puedan representar un riesgo para la integridad propia o la de cualquier otro miembro de la comunidad educativa, independientemente de la intención con la que se lleven.
19. Utilizar las herramientas agrícolas, tecnológicas y didácticas de la institución, sin la previa autorización por un directivo docente.
20. Hacer mal uso del Programa de alimentación escolar PAE
21. Utilizar las redes sociales u otros medios digitales para difamar, intimidar, amenazar, insultar o afectar la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del contexto escolar, por cuanto constituye una forma de violencia que vulnera los principios de respeto y sana convivencia institucional.
22. Llevar, distribuir o vender libros, folletos, revistas o cualquier medio digital que contenga contenido pornográfico, o que vulnere la dignidad, la moral o los valores promovidos por la comunidad educativa.
23. Encubrir, facilitar o permitir el ingreso de personas ajenas a la Institución Educativa sin la debida autorización, poniendo en riesgo la seguridad y el orden dentro del plantel.
24. Sobornar o intentar sobornar a un compañero con el fin de obtener beneficios académicos, disciplinarios o relacionados con servicios institucionales, vulnerando los principios de honestidad, justicia y equidad promovidos por la Institución Educativa.

#### **Artículo 79.** Procedimiento para las faltas graves:

Calle 56 No. 16 - 18, Barrio Villatina, Medellín, Antioquia, Colombia  
Teléfonos: 604 269 05 20

Email: [secretaria@iesanfranciscocodeasis.edu.co](mailto:secretaria@iesanfranciscocodeasis.edu.co)



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

1. Se registra en la ficha de seguimiento del estudiante la falta (reconstruyendo hechos, anotando descargos y verificando información si fuese necesario).
2. Se cita a los acudientes para que desde la dirección de grupo y/o coordinación se establezca diálogo y se analicen los hechos. De esta reunión debe producirse un correctivo pedagógico pertinente a la falta cometida.
3. Si la falta grave no se repite o no lo amerita, el proceso termina con el correctivo pedagógico.
4. Si se incumplen los correctivos pedagógicos establecidos esto se convierte en agravante de la falta cometida.
5. En caso que la falta amerite una sanción rectoral, tal como la suspensión, el coordinador con el aval de la rectoría, después de analizar el caso, emitirá el acto administrativo debidamente motivado, resolviendo suspender al estudiante de uno a tres días hábiles.
6. Ante una nueva falta de este tipo, se establece un compromiso comportamental, como una estrategia para qué con el acompañamiento de la familia, el estudiante modifique su comportamiento.
7. El incumplimiento del compromiso comportamental, es un agravante, que conlleva a tomar medidas de suspensión entre cuatro y diez días hábiles, dependiendo del análisis del caso, según los siguientes criterios: el mayor o menor grado de escolaridad; la naturaleza de la falta y sus efectos, según los perjuicios causados a personas, al buen nombre de la institución o bienes de las personas o de la institución; la iniciativa propia del inculpado de resarcir el daño o perjuicio antes de iniciar cualquier procedimiento y el reconocimiento voluntario de la familia y/o colaboración para clarificar responsabilidades antes de iniciar cualquier procedimiento.
8. Ante la reiteración en las faltas, la negativa a cambiar de actitud y el incumplimiento de correctivos pedagógicos y el compromiso comportamental, se remite el caso a la mesa de atención de convivencia, como instancia de discusión, diálogo, debate y deliberación, para que lo analice y recomiende las acciones a tomar en cuanto a la sensibilización y acompañamiento parental al estudiante. Este paso se hace con la presencia del acudiente y el estudiante.



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

9. En el caso en que se incurra en la reiteración de las faltas, la negativa a cambiar de actitud y el incumplimiento de correctivos pedagógicos y el compromiso comportamental, desde rectoría se remite el caso al Consejo Directivo como instancia de discusión, diálogo, debate y deliberación, para que lo analice y recomiende las acciones a tomar; entre las cuales podrían estar: suspensión por diez días, la desescolarización con talleres y trabajos académicos para la casa los cuales vendrá a sustentar en los tiempos acordados, la cancelación de matrícula o negación del cupo escolar para el próximo año lectivo. Si es estudiante del grado once no será invitado a la ceremonia de graduación y se le hará entrega del Diploma de Bachiller en la secretaría de la Institución.

**Parágrafo 24.** El estudiante hace un compromiso comportamental cuando incurre continuamente en comportamientos reprochables (faltas) e incumple con sus deberes. A éste se le hace seguimiento permanente, por parte del director de grupo y cada periodo académico, en reunión general, entre docentes y directivos, que se hace para evaluar la convivencia escolar, se analiza si el estudiante cumplió o no con dicho compromiso; para establecer si se puede dar por terminado.

**Parágrafo 25.** Si durante el período de suspensión se realizan actividades evaluativas, el estudiante las debe realizar al regresar a la institución, previa concertación con los docentes a los que debe presentarlas con un plazo máximo de 15 días siempre.

**Parágrafo 26.** En caso de que la falta haya implicado daños o perjuicios, el estudiante y su acudiente deben asumir la reparación o el pago de la pérdida o el daño ocasionado a los bienes muebles.

**Parágrafo 27.** La competencia para actuar la tienen:

1. Coordinación.
2. Rectoría

**Parágrafo 28.** Términos para actuar:



### **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

1. La suspensión se notifica al estudiante y su acudiente, en un término no mayor a diez días hábiles de ocurrido los hechos.
2. El recurso de reposición (opcional, pero sugerido, el recurso de apelación, por tratarse de una suspensión del servicio regular, aunque se tengan previstas el cumplimiento de actividades académicas extracurriculares y se garantice el desarrollo de las actividades evaluativas, practicadas en su ausencia temporal) se puede presentar en un plazo máximo de tres días hábiles, siguientes a la notificación de la sanción y con la debida sustentación.
3. El recurso interpuesto, se resuelve en un plazo máximo de tres días hábiles.
4. La suspensión se hará efectiva de manera inmediata cuando los acudientes manifiesten su renuncia a los términos establecidos. En caso contrario, la suspensión se llevará a cabo una vez se haya emitido el fallo correspondiente a la apelación, si ésta fuera requerida.

### **TÍTULO XV. CONDUCTO REGULAR**

El seguimiento es un procedimiento taxativo que combina lo pedagógico con lo constitucional y legal, a continuación, quedan relacionados.

1. Diálogo formativo: (Docente – Estudiante – Acudiente)
2. Correctivos pedagógicos con estrategias formativas
3. Orientaciones que contengan alternativas formativas con los estudiantes y los acudientes.
4. Personero escolar o representantes estudiantiles, como garantes del proceso
5. Coordinación
6. Compromisos comportamentales, como estrategia pedagógica y formativa
7. Rector
8. Consejo Directivo.

Este procedimiento se puede sintetizar en la siguiente gráfica, donde se muestra el flujo progresivo de las instancias institucionales según sea la complejidad del caso, y se enfatiza que cada instancia debe agotarse antes de pasar a la siguiente, excepto en casos que involucren vulneración de derechos fundamentales (donde puede activarse protección inmediata).

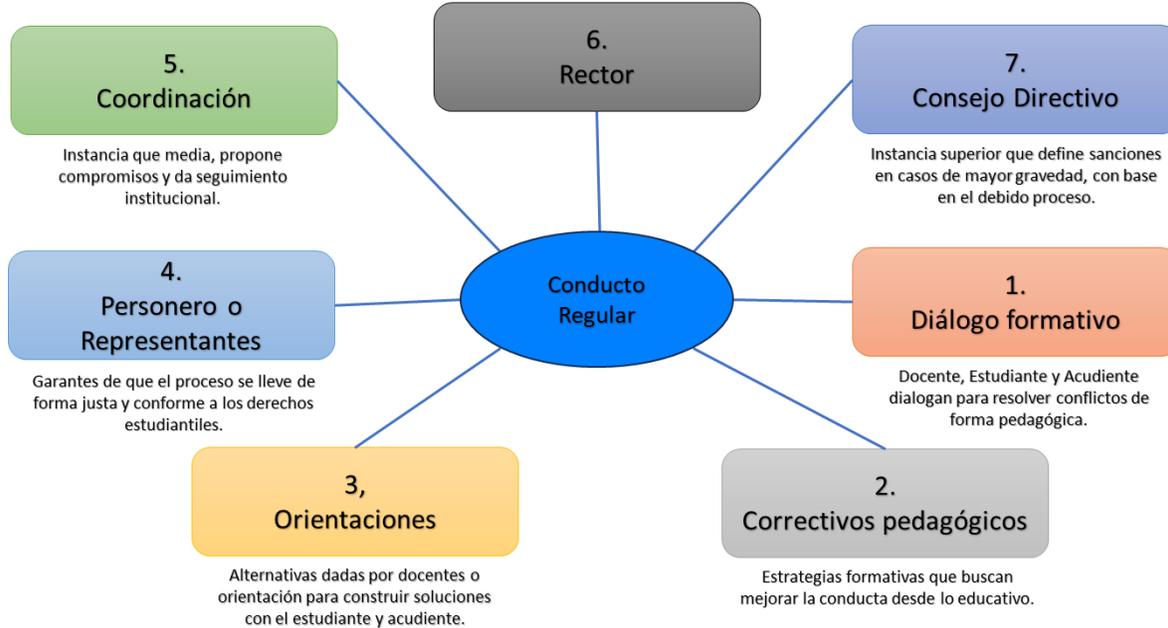


## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

Escala decisiones críticas, garantiza la legalidad del proceso y la comunicación con el Consejo Directivo.



## TÍTULO XVI. DEBIDO PROCESO

El debido proceso es la garantía de una decisión acertada sobre los derechos de las personas dentro de un proceso disciplinario. Según la Constitución Política de Colombia en su Artículo 29, el fundamento legal del debido proceso puede entenderse de la siguiente forma:





### INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

**Artículo 80.** En el debido proceso aplicado a la cultura propia de la institución educativa, se consideran los siguientes principios:

1. Reconocimiento de la dignidad humana. Respeto a la persona. El estudiante, así sea un infractor de norma contenida en el Manual de Convivencia, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los profesores y de las directivas del establecimiento.
2. Tipicidad. Se consideran faltas cometidas por el estudiante, aquellas que están expresamente definidas en el Manual de Convivencia; es necesario clasificarlas según el grado de gravedad. De acuerdo con ellas, se tipifican las sanciones, que serán aplicadas.
3. Presunción de inocencia. El estudiante es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.
4. Igualdad. Al estudiante no se puede discriminar por ningún motivo (sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política, etc.). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, sanciones iguales.
5. Derecho a la defensa. Durante todas las etapas del proceso disciplinario el estudiante, de manera directa y representado por sus padres, tiene derecho a defenderse a probar lo que le corresponde en beneficio a sus intereses.
6. Instancia competente. El manual de convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las sanciones.
7. Favorabilidad. Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante implicado en el proceso. La duda se resuelve a favor del acusado.
8. Proporcionalidad. Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.

En síntesis, los principios que ampara el debido proceso institucional se sustentan en:



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1



**Artículo 81.** La aplicación del debido proceso está provista de las siguientes etapas:

### Esquema Categorizado del Debido Proceso

#### I. Inicio del Proceso

1. Conocimiento del caso:
2. Surge de un hecho que contraviene el Manual de Convivencia.
3. Puede ser formulada por la rectoría, coordinación, docentes, estudiantes o involucrados.
4. La queja debe ser clara, cierta, veraz, concreta y oportuna, mediante un informe sustentado y suscrito.
5. Flagrancia:
6. Conducta observada directamente por personal docente o directivo de la institución.
7. No requiere pruebas adicionales por su evidencia.

#### II. Verificación y Preparación

1. Averiguación preliminar:
2. Finalidad: Verificar la ocurrencia de los hechos y la participación de las personas.
3. Se documenta en la ficha de seguimiento del estudiante, acta u otro registro.
4. Incluye circunstancias de tiempo, modo y lugar, y los responsables.



### **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

5. Importante: Previo a esta etapa, la institución debe haber ejercido su papel formativo con el estudiante, documentado a través de actas o registros.
6. Si se confirman los hechos que contravienen la convivencia, se procede a iniciar el proceso formal.

### **III. Apertura y Descargos**

1. Aviso de apertura del proceso disciplinario:
2. Comunicado formal de la Rectoría, basado en la averiguación preliminar, que da mérito para abrir el proceso.
3. Notificación escrita al estudiante, padres o acudientes.
4. Plazo de tres (3) días hábiles para la presentación de descargos. En caso de no presentarse, el proceso continúa.

### **IV. Recolección y Contradicción de Pruebas**

1. Etapa probatoria:
2. Duración máxima: cinco (5) días hábiles.
3. Las pruebas deben respetar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes (intimidad, libre desarrollo de la personalidad, libertad, buen nombre, integridad física y psicológica).
4. Las partes pueden aportar y controvertir pruebas.
5. Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes y oportunas.
6. Tipos comunes: testimoniales, documentales y técnicas.

### **V. Decisión y Notificación de Primera Instancia**

1. Decisiones de primera instancia:
2. Se emite una decisión motivada una vez terminadas las etapas anteriores y examinadas las pruebas.
3. Se concreta en la resolución rectoral, la cual debe contener, como mínimo:
4. Relación sucinta de los hechos investigados.
5. Relación de descargos presentados por el estudiante.



### **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

6. Relación de todas las pruebas aportadas.
7. Normas del manual de convivencia infringidas.
8. Identificación de los autores y su grado de responsabilidad.
9. Tipo de situación.
10. Razones de la decisión y sanción impuesta.
11. Parte resolutive en concordancia con la considerativa.
12. Recursos que proceden, tipo, plazo y ante quién presentar.
13. Notificación: Personal al estudiante y sus padres/acudientes, entregando una copia.  
Deben presentarse en tres (3) días hábiles; de lo contrario, se enviará copia a la dirección de matrícula.

### **VI. Impugnación de la Decisión**

1. Recursos:
2. Recurso de reposición:
3. Se presenta ante la persona que firma el acto administrativo.
4. Plazo: tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto.
5. Busca que se modifique, aclare, revoque o confirme la decisión.
6. El estudio y decisión debe ser en cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción.
7. Si no se resuelve en ese término, opera el silencio administrativo negativo y se concede el de apelación (si se interpuso como subsidiario).
8. Recurso de apelación:
9. Posibilidad de controvertir la decisión de primera instancia ante una segunda instancia.
10. Se presenta ante la Rectoría.
11. Conocido, estudiado, resuelto y decidido por el Secretario de Educación o su delegado.
12. Plazo para interponer y sustentar: tres (3) días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución.



### **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

13. Si se mantiene la decisión inicial al resolver el recurso de reposición, se remite el expediente completo al Secretario de Educación o su delegado en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.
14. Una vez resueltos todos los recursos, el acto administrativo queda en firme y se procede a su ejecución.

### **VII. Ejecución y Vías Posteriores**

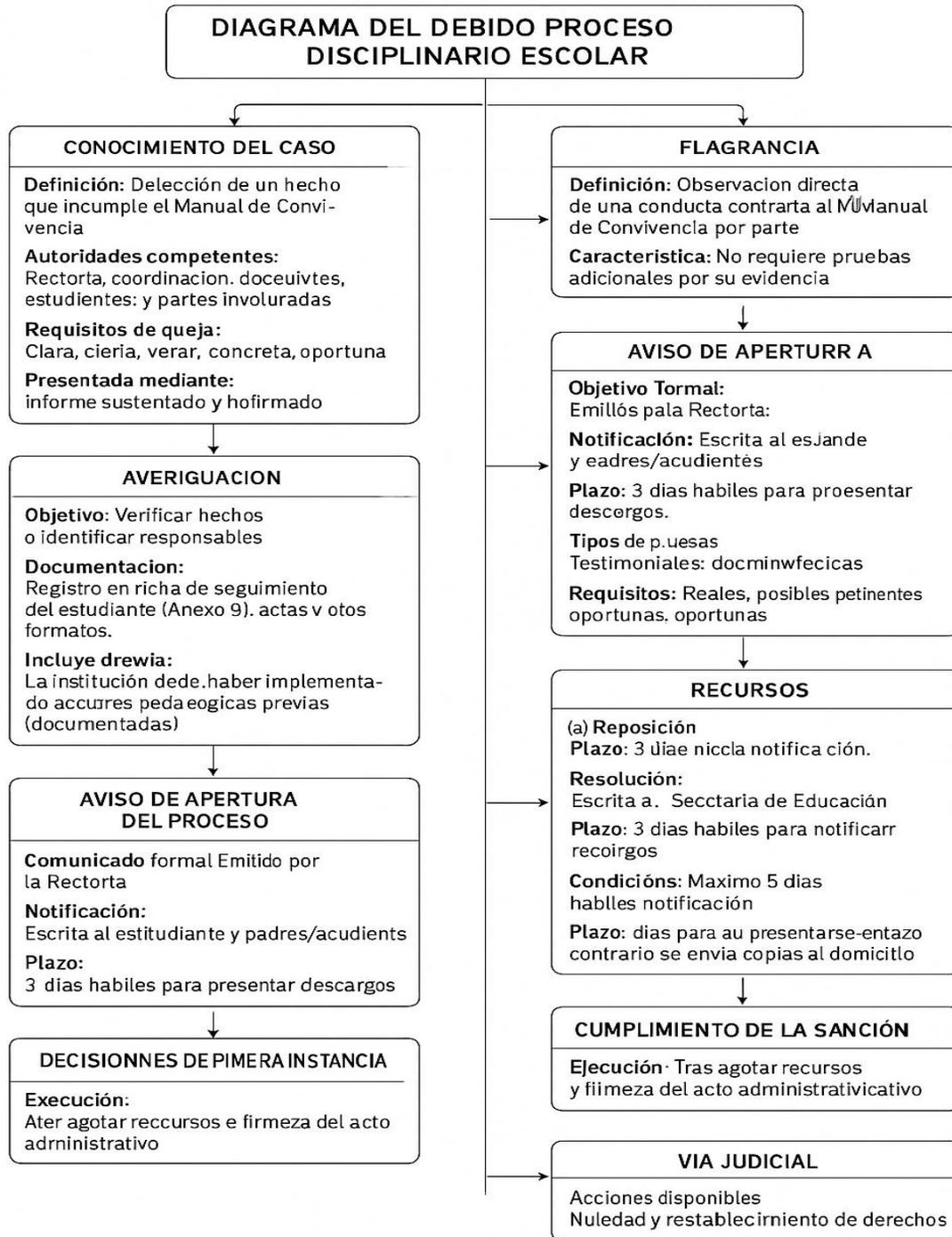
1. Cumplimiento de la sanción:
2. Etapa final que permite dar cumplimiento a la decisión de primera o segunda instancia.
3. Vía judicial:
4. Frente a las decisiones de procesos disciplinarios de la institución, proceden la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, y la acción de tutela.

En síntesis, la aplicación del debido proceso podría tener un protocolo de la siguiente manera:



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**



**Artículo 82.** Consideraciones especiales del debido proceso escolar. Toda actuación disciplinaria debe tener en cuenta (Sentencia T-565/13):



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

1. La edad del estudiante, y por ende, su grado de madurez psicológica.
2. El contexto que rodeó la comisión de la falta.
3. Las condiciones personales y familiares del estudiante.
4. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio.
5. Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo.
6. La obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

**Artículo 83.** Los funcionarios e instancias internas competentes son:

| Instancia                     | Rol y Competencias   |
|-------------------------------|--|
| Rectoría                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Máxima autoridad en materia disciplinaria.</li> <li>- Emite actos administrativos y resoluciones válidas.</li> <li>- Garantiza la legalidad de los procedimientos.</li> </ul>   |
| Coordinación                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Auxilia al rector (Art. 6, Decreto 1278 de 2002).</li> <li>- Instruye, orienta y tramita procesos disciplinarios.</li> <li>- No tiene facultad para decidir resoluciones.</li> </ul>  |
| Docentes                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Detectan y reportan incumplimientos.</li> <li>- Aplican medidas pedagógicas y preventivas.</li> <li>- Promueven la mediación como mecanismo alternativo de solución de conflictos.</li> </ul>                                 |
| Comité Escolar de Convivencia | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Promueve la formación en ciudadanía y derechos humanos (Ley 1620 de 2013).</li> <li>- Previene y atiende la violencia escolar.</li> <li>- Implementa estrategias definidas por comités nacionales y territoriales.</li> </ul> |



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

|                   |   |
|-------------------|---|
| Consejo Directivo | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aprueba el Manual de Convivencia.</li> <li>- Órgano consultivo en temas disciplinarios.</li> <li>- Garantiza el cumplimiento del debido proceso sin intervenir en la ejecución directa.</li> </ul> |
|-------------------|---|

#### Artículo 84. Otras instancias intervinientes.

En el debido proceso existen instancias garantes de su ejecutoria y transparencia como:

| Instancia                          | Rol y Competencias   |
|------------------------------------|--|
| ICBF / Defensorías de Familia      | - Protegen los derechos de niños, niñas y adolescentes, incluyendo el derecho fundamental a la educación.  |
| Comisarías de Familia              | - Ejercen funciones similares a las defensorías, a nivel territorial.  |
| Policía de Infancia y Adolescencia | - Interviene frente a comportamientos que afectan la convivencia escolar, familiar o comunitaria.  |
| Personería Municipal               | - Órgano del Ministerio Público que vela por la protección de los derechos de los estudiantes en el contexto escolar.  |
| Procuraduría Provincial            | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ejerce poder preferente en investigaciones disciplinarias a funcionarios públicos.</li> <li>- Protege derechos de niños, niñas y adolescentes.</li> </ul> |



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

## **TÍTULO XVII. REGLAMENTOS INTERNOS**

### **CAPÍTULO XXXIV**

#### **Normas Para El Uso De La Sala De Informática**

1. No ingresar alimentos a la sala de cómputo ya que esto pone en riesgo el funcionamiento de los equipos.
2. Verificar el estado y funcionamiento del equipo asignado e informar anomalías al docente encargado.
3. Si al prender el equipo se observa algún problema comunicarlo y seguir los pasos indicados por el docente.
4. Instalar o manipular software en el equipo sin la orientación del docente, puede afectar el funcionamiento del computador y en ocasiones problemas legales. Para instalar un programa es necesario pagar licencia.
5. Evitar dejar archivos almacenados en el disco duro del equipo, ya que se reduce el espacio en la memoria y hace más lento el equipo.
6. Asistir puntualmente a la sala de informática y hacer un uso adecuado del tiempo.
7. El estudiante o grupo que ocasione daños o pérdida de los implementos de la sala, deberá pagarlos o reponerlos.
8. Vacunar periféricos, memorias externas y USB antes de abrirlos, evitando que ingresen virus al computador.
9. Al terminar la sesión apagar correctamente el sistema, colocar los forros protectores a los equipos, ubicar la silla en su lugar y dejar limpio y organizado el puesto que se le ha asignado.

### **CAPÍTULO XXXV**

#### **Normas Para El Uso Del Laboratorio**

El aula de laboratorio es un espacio en el cual, se aplican las competencias desarrolladas dentro de la explicación teórica; con ello el estudiantado puede experimentar, formar y fortalecer la explicación de fenómenos y profundizar en las indagaciones propias de las ciencias naturales. En esta aula se encuentran instrumentos fabricados a partir de vidrio,



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

plástico, metal, madera y porcelana que requieren de un tratamiento especial. Para poder usarlos es necesario acatar las siguientes normas que dan seguridad y permiten un buen uso del laboratorio:

1. Usar bata manga larga blanca, gafas y guantes, en casos necesarios, para proteger la ropa y la piel.
2. Evitar correr, comer, gritar, jugar o tomar elementos de otro grupo o estudiante en el laboratorio.
3. Hacer uso correcto de los implementos del laboratorio, dejándolos limpios y en orden
4. Seguir las instrucciones que hace el docente y leer detenidamente cada uno de los pasos de la práctica que se va a realizar.
5. En caso de afectación o daño de los instrumentos del laboratorio, el estudiante deberá reponerlo, para el mismo uso, en el mismo material y con la misma capacidad.
6. Lavar los instrumentos utilizados y limpiar el sitio utilizado.
7. Durante la práctica de laboratorio está prohibido el uso de dispositivos electrónicos

## **CAPÍTULO XXXVI**

### **Normas Para El Uso De La Biblioteca Escolar**

#### **Horario de la biblioteca**

De lunes a viernes en jornada de la mañana: de las 8:00am hasta las 12:30m De lunes a viernes en jornada de la tarde: de las 1:00am hasta las 4:00pm

#### **Colecciones de la biblioteca**

1. Colección de referencia (Enciclopedias, diccionarios enciclopédicos, Atlas, guías, manuales, y demás textos de gran formato)
2. Colección de literatura (Con una amplia colección de Títulos de ficción como cuentos, novelas, dramas, comedia, entre otros)
3. Colección infantil y juvenil (De materiales consulta y lectura)
4. Colección de material didáctico (Juegos didácticos)



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

### **Servicios de la biblioteca**

1. Servicio de referencia: Orientación interna para el uso de todo tipo de materiales de la biblioteca.
2. Servicio de préstamo para el aula de clase.
3. Servicio de reserva de material bibliográfico y de la misma biblioteca.
4. Servicios móviles de lectura: Colecciones de Aula

### **Usuarios**

Son usuarios de la biblioteca los profesores de planta, por encargo o por reemplazo, los directivos, el personal de servicios generales, los padres de familia y en especial, los estudiantes desde el grado 0º hasta en el 11º de la media técnica.

### **Reglamento de uso de la biblioteca**

Los usuarios antes clasificados que tienen derecho al uso de la biblioteca y sus recursos tendrán también los siguientes deberes:

1. Observar y cumplir del horario de la biblioteca.
2. Tratar con respeto al Bibliotecario para tener derecho igualmente a ser tratado.
3. Identificarse con documento de identidad al momento de solicitar cualquier servicio de la biblioteca.
4. Solicitar al bibliotecario orientación para el uso de cualquier tipo de materiales y equipos que requiera de la biblioteca.
5. No ingresar ni ingerir comestibles o bebidas y mucho menos si el usuario hará uso de equipos de computación.
6. No ingresar alicorado, ni fumar ni consumir sustancias sicotrópicas y/o psicoactivas, ni promover ventas dentro de la biblioteca
7. Registrar el uso de materiales de otras bibliotecas para su control de ingreso y egreso de los mismos. Material vencido será retenido y enviado a la respectiva Biblioteca.



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

8. Usar en forma adecuada los diversos recursos de la biblioteca. El reyear, mutilar o hurto de materiales bibliográficos, acarreará como sanciones: la reposición del material nuevo o en buen estado, la suspensión del uso de la biblioteca.
9. Asistir a la biblioteca en horarios de clase con previa autorización o con la presencia del docente, tanto para consultar, leer o hacer uso de los equipos de cómputo o de proyección.
10. Dejar sobre la mesa de estudio los materiales utilizados durante su consulta y lectura.
11. El (la) docente deberá reservar el uso anticipado de la biblioteca para su grupo, con fecha y horario convenido con el Bibliotecario y el tema o temas a desarrollar. El (la) docente no debe abandonar la biblioteca mientras el grupo se encuentre en la misma.
12. La permanencia de un grupo de alumnos sin un docente responsable en biblioteca solo se admitirá con orden expresa del (a) coordinador(a), o Director(a) de la Institución.
13. Los materiales de la colección literaria (siempre y cuando no estén reservados por otros usuarios), se prestarán (máximo 3 materiales) por 8 días calendario, y ser renovado el préstamo siempre y cuando no estén vencidos. Usar siempre el documento de identidad actualizado.
14. Los textos escolares, siempre y cuando estén duplicados, y no estén solicitados por el profesor para clase en biblioteca, se prestarán (máximo 2 materiales) de un día para otro y su entrega solo será una hora antes del horario de cierre de la biblioteca. Su devolución será en la mañana siguiente del día de préstamo. A partir de las 12:00 m. acarreará como sanción un mes de suspensión en el préstamo. Usar siempre el documento de identidad actualizado.
15. Devolver los materiales en préstamo en las fechas de vencimiento indicadas en la parte final del libro, o someterse a la sanción o suspensión definida.
16. Durante el mes de noviembre, todos los materiales de la colección serán de préstamo restringido para facilitar el inicio del inventario de fin de año.
17. Solicitar paz y salvo de biblioteca, al momento de retiro o cancelación de matrícula, al finalizar el periodo escolar, o para pedir algún tipo de Certificación. Así mismo el (la) docente y el personal administrativo deberán solicitar su paz y salvo al finalizar cada año escolar.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

18. La biblioteca no es sitio de almacenamiento de materiales, objetos ni elementos diferentes a los que son de beneficio común. Por lo tanto, no se guardan ni se responde por aquellos que no sean parte de su propio inventario.

## **CAPÍTULO XXXVII**

### **Normas En La Tienda Escolar**

1. Acatar las orientaciones de las personas acompañantes sean docentes o empleados.
2. Hacer la fila y respetar el turno. No empujar, ni atropellar a los compañeros.
3. Consumir los alimentos en forma ordenada e higiénica, evitando los regueros, basuras en el piso o restos de alimentos.
4. Seguir las normas higiénicas requeridas antes y después del consumo de alimentos.
5. Depositar los residuos orgánicos e inorgánicos en los recipientes habilitados para ello.
6. Informar oportunamente, y por escrito a la Rectoría de la Institución sobre las irregularidades presentadas en la prestación del servicio.
7. Evitar servir de intermediaria/o en la compra de alimentos a otras personas que están fuera de la fila.
8. Hacer uso de la tienda escolar sólo en horarios permitidos.

## **CAPÍTULO XXXVIII**

### **Normas Para Los Usuarios Del Programa De Alimentación Escolar (PAE)**

El objetivo general del Programa de Alimentación Escolar (PAE) es contribuir al acceso con permanencia escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables, a través del suministro de un complemento alimentario, fomentando en ellos hábitos de vida saludable.

La población objetivo del programa son los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados, de acuerdo con la normatividad vigente, registrados en el Sistema de Matrícula (Simat) como estudiantes oficiales, quienes serán atendidos por la Entidad Territorial Certificada (ETC) durante el calendario escolar definido por cada una de ellas, este último es el periodo de atención.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**  
Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

### **Funciones del Comité de Alimentación Escolar (CAE)**

1. Acompañar y velar por el adecuado funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en la Institución Educativa.
2. Plantear acciones que permitan el mejoramiento de la operatividad del PAE en la institución educativa y socializarlas con la comunidad educativa.
3. Participar de la focalización de los niños, niñas y adolescentes titulares de derecho del PAE, según las directrices del Lineamiento Técnico Administrativo del Programa.
4. Participar activamente en los espacios de participación ciudadana y control social PAE.
5. Revisar el cumplimiento de las condiciones de calidad, cantidad e inocuidad de los alimentos suministrados en el Programa.
6. Socializar los resultados de la gestión hecha por el comité a la comunidad educativa al finalizar el año escolar.
7. Revisar los cambios de horarios en la entrega del complemento alimentario.
8. Delegar un participante para vigilar

### **Normas internas para usuarios del servicio vaso de leche o ración industrializada**

1. Ingerir todo alimento que se le proporcione, evitando botarlo, regalarlo o venderlo a otra persona o compañero.
2. Depositar en las canecas asignadas los empaques plásticos y cáscaras.
3. Respetar los horarios asignados para el consumo y utilización de estos servicios.
4. Seguir las normas higiénicas requeridas antes y después del consumo de alimentos.
5. Normas internas para usuarios del servicio del comedor escolar:
6. Hacer fila en orden y en silencio al entrar al comedor
7. Lavarse las manos
8. No correr ni empujar dentro del comedor.
9. Sentarse correctamente en la silla.
10. Comer con educación: sin jugar con los alimentos ni hacer ruidos molestos.
11. Usar correctamente los cubiertos y utensilios.
12. Hablar en tono bajo, sin gritar.



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

13. Respetar la comida servida, aunque no sea de tu agrado.
14. Tratar con respeto a los compañeros, al personal del comedor y a los líderes del PAE.
15. No tirar comida ni objetos.
16. Compartir el espacio con todos y no ocupar más sitio del necesario.
17. Evitar conflictos y avisar al docente si hay algún problema.
18. Recoger los utensilios y dejar el sitio limpio.
19. Depositar los residuos en las canecas correspondientes, según el tipo de desecho.

**Parágrafo 29.** Los educandos que voluntariamente se retiren o sean retirados por alguna circunstancia anómala, no serán admitidos nuevamente.

**Parágrafo 30.** Quien haga mal uso del complemento alimentario, podrá ser suspendido de manera temporal o definitiva del Programa de Alimentación Escolar Aclaración: Un estudiante, siendo usuario focalizado, de acuerdo con la normatividad vigente, podrá renunciar voluntariamente al PAE; lo anterior debe ser certificado por el padre de familia o acudiente, por escrito, ya que es éste el encargado de velar por una buena y balanceada alimentación.

### Derechos

1. Ser usuario focalizado del PAE, siempre y cuando cumpla con las condiciones definidas en la normatividad vigente.
2. Recibir el trato adecuado de docentes, manipuladores, compañeros, beneficiarios y de todos aquellos que intervienen en el buen funcionamiento del PAE.
3. Recibir los alimentos bien preparados y en buen estado

### Deberes

1. Consumir los alimentos en el horario estipulado
2. Guardar buen comportamiento en el lugar de consumo de los alimentos
3. Respetar a docentes, manipuladoras, compañeros usuarios y a todos aquellos que intervienen en el buen funcionamiento del PAE
4. No botar los alimentos, ni jugar con ellos



### **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

5. Presentar quejas y reclamos en términos respetuosos, acerca de la inadecuada o mala presentación de los alimentos a la persona competente.
6. Consumir los alimentos dentro de la Institución.

## **TÍTULO XVIII. NORMAS DE HIGIENE PERSONAL, DE PREVENCIÓN Y DE SALUD PÚBLICA**

Todos los integrantes de la comunidad escolar de la Institución Educativa San Francisco de Asís deberán practicar las reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública que a continuación se indican:

1. Demostrar actitud de respeto y limpieza consigo mismo y con los lugares que habita.
2. Acatar pautas de prevención del alcoholismo, drogadicción y tabaquismo.
3. Identificar y abstenerse de consumir productos que contengan sustancias psicoactivas.
4. Informarse y analizar las creencias, actitudes y conceptos que se tienen acerca de las consecuencias y efectos colaterales que producen en el organismo el consumo de alcohol, drogas o tabaco.
5. Desarrollar estrategias para enfrentar la presión de personas que inducen al consumo de tales sustancias, a fin de rechazar su ofrecimiento.
6. Arrojar los desperdicios y basuras solamente en los sitios destinados y adecuados para ello.
7. Hacer uso adecuado de los servicios públicos, alimentos y, en general, bienes de uso común.
8. Abstenerse de fumar.
9. Aplicarse las vacunas y medicamentos que requiera para prevenir enfermedades o restablecer la salud.
10. Participar en campañas de vacunación y prevención de la salud que programen las entidades públicas, Cajas de Compensación o empresas de carácter privado.
11. Procurar la afiliación a una entidad prestadora de servicios de salud, SISBEN o al Fondo de Protección Escolar.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

**Parágrafo 31.** En la institución se realizarán campañas permanentes para prevenir el tráfico y el consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de la instalación educativa. Estas campañas serán lideradas por los responsables del proyecto: “Estilos de vida saludable y prevención de la drogadicción”. En el anexo N° 2, de este manual se establece el protocolo que involucra los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento para el consumo de sustancias psicoactivas.

## **TÍTULO XIX. EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL**

El Artículo 1, de la Resolución número 4210, del 12 de septiembre de 1996, establece los aspectos del servicio social estudiantil obligatorio que deben ser tenidos en cuenta, para cumplir el propósito fundamental de integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación media académica o técnica, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

### **Obligaciones De La institución Educativa**

1. Informar adecuadamente, y cuando se le solicite, al alumno, sobre los proyectos, objetivos y las normas referentes a la prestación del servicio social estudiantil.
2. Recibir por escrito las quejas del alumno sobre el incumplimiento de las condiciones de trabajo por parte del establecimiento o dependencia donde presta el servicio social.
3. Recibir por escrito las quejas del establecimiento o dependencia donde se presta el servicio social, en caso de incumplimiento por parte del alumno.
4. Hacer los trámites correspondientes para que el alumno pueda prestar el servicio social, si reúne los requisitos para hacerlo, ofreciéndole alternativas que le permitan una formación con sentido comunitario.
5. Asesorar y evaluar el trabajo de servicio social del alumno, así como revisar y firmar las constancias que requiere para acreditar su cumplimiento.



### **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

6. Fijar los requisitos necesarios para la prestación y acreditación del servicio social, de acuerdo con las normas vigentes y reglamentarias de la institución, las cuales se establecen en el proyecto.
7. Establecer convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten o pretendan adelantar acciones de carácter familiar y comunitario, cuyo objeto sea afín con los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil obligatorio, definidos en el respectivo proyecto educativo institucional.

### **Criterios Y Reglas Específicas Que Deberán Atender Los Educandos**

1. Llegar puntualmente a las horas y días convenidos para la prestación del servicio social y cumplir con el tiempo convenido.
2. Cumplir con todas las tareas asignadas para la prestación de su servicio social.
3. Debe cumplir estrictamente el horario asignado por la persona encargada y solicitarle que firme cada día la planilla de asistencia y la cantidad de horas, después de terminada su labor.
4. Cuando no pueda asistir por motivo de fuerza mayor, debe comunicarse con la persona encargada para justificar su ausencia; cuando falte dos veces sin excusa justificada, la persona encargada podrá dar por terminada su práctica.
5. Mantener una excelente presentación personal, debe hacer la práctica con el uniforme de la Institución, incluso en jornada extraescolar y en otros espacios, no se admite el uso de gorras, piercing y ropa de calle. Si se presenta a alfabetizar en estas condiciones será devuelto para su casa.
6. Al término de su servicio social el estudiante deberá presentar su planilla diligenciada de la prestación de su servicio social y/o constancia en la que esté la totalidad de las horas prestadas, con el cumplimiento de los horarios y tareas asignadas. Sólo se expedirá el certificado de alfabetización al terminar el número de horas exigidas (80 horas)



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

### **Aspectos Generales**

1. El estudiante debe cumplir con una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio. Es requisito indispensable para adquirir el Título de bachiller.
2. Durante la prestación del servicio social, el estudiante debe cumplir en todo momento y lugar con el Manual de Convivencia.
3. La inscripción oficial para la realización del servicio social, así como los trámites de terminación del mismo, deberán efectuarse con las personas encargadas del proyecto. En ningún caso podrán presentarse estudiantes a entidades sin previa autorización de la coordinación del proyecto.
4. Los estudiantes a quienes se les cancele el proyecto en grado décimo deberán realizarlo en el primer semestre del grado once.
5. El estudiante que cancele el proyecto en grado 11° pierde el derecho a proclamarse bachiller y deberá cumplir con dicho requisito en el primer semestre del siguiente año escolar.
6. Para realizar el servicio social, el estudiante deberá estar cursando el grado décimo u once. En la institución, se realiza, preferentemente, en el grado décimo, salvo algunas excepciones, previo estudio entre el coordinador del proyecto de servicio social y la coordinación de la institución.
7. Al estudiante se le puede dar por cancelado el servicio social por: abandono del proyecto, ausencias injustificadas, incumplimiento de las funciones asignadas y por afectar la convivencia en el lugar donde presta la labor, por situaciones tipificadas en este manual.
8. Los estudiantes deberán estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales.

## **TÍTULO XX. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS SOCIALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

Con el fin de garantizar la divulgación y socialización de los contenidos del Manual de Convivencia a la comunidad educativa, entre otras estrategias, se recurre al gobierno escolar garantizando que cada una de los órganos que lo componen, con el liderazgo del personal



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

directivo y docente, cumplan con la responsabilidad de socializar, analizar y aportar en la construcción, actualización y cumplimiento del manual de convivencia. Para ello se tienen las siguientes estrategias y acciones:

1. Información general en asambleas de padres de familia.
2. Talleres dirigidos en la escuela para padres.
3. Uso de carteleras.
4. Uso de la página Web, Facebook y correos electrónicos.
5. Realización de talleres y otras actividades en direcciones de grupos,
6. Talleres y otras actividades en la conducta de entrada que se hace en la primera semana del año escolar y después del receso estudiantil de mitad de año, como parte del proceso de inducción y reinducción.
7. Reflexiones en las reuniones hechas con los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
8. Diseño, entrega y socialización de un plegable, con los elementos esenciales del Manual de Convivencia, que se hace al inicio del año escolar.

## ANEXOS

### **Anexo 1. Reglamento Interno Del Comité De Convivencia Escolar**

El siguiente reglamento fue aprobado, según Acuerdo N° 06 de septiembre 12 de 2016 y puesto en vigencia por la Resolución rectoral N° 11 del 12 de septiembre de 2016.

### **Acciones O Decisiones**

El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

### Integrantes Del Comité Escolar De Convivencia

Son miembros del Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa América, elegidos o designados para periodos de un año lectivo los siguientes:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El personero estudiantil.
3. El docente con función de orientación.
4. El coordinador cuando exista este cargo.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**Parágrafo 32.** El Rector(a) propiciará los espacios democráticos para que los representantes de los diferentes estamentos realicen sus respectivas elecciones y designen sus representantes en los tiempos y la forma indicada por el Comité.

**Parágrafo 33.** Para dar mayor participación en nuestra institución hacen parte del comité de convivencia los dos coordinadores, un docente representante de bachillerato, un docente representante de primaria (éstos son quienes orientan el proyecto de convivencia, asignado por la rectora) y un funcionario designado por la secretaria de educación que apoya los procesos de convivencia institucional.

### Funciones En El Comité Escolar De Convivencia

Funciones del Comité Escolar de Convivencia. Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia cumplirán las siguientes funciones:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

## **Deberes, Derechos Y Prohibiciones De Los Miembros Del Comité Escolar De Convivencia**

### ***Derechos***

1. A tener voz y voto
2. A ser informado oportunamente cuando se hicieren las reuniones del Comité Escolar de Convivencia y de los asuntos a tratar en las mismas.
3. A que se le escuchen sus propuestas y si son de interés general someterlas a consideración.
4. A presentar sugerencias para mejorar los procesos.
5. A recibir un trato cortés de todos los miembros del Comité Escolar de Convivencia.
6. A participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité Escolar de Convivencia.
7. A ausentarse de una reunión con causa plenamente justificada.

### ***Deberes***

1. Desempeñar con responsabilidad y eficiencia las funciones del Comité Escolar de Convivencia.
2. Dar un trato respetuoso a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia.
3. Compartir las tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
4. Participar en las comisiones que se designen o en las que sea requerido.
5. Asistir puntualmente a las reuniones programadas del Comité de Convivencia.
6. Velar por el mejoramiento institucional y la del estamento que representa.
7. Informar a su estamento sobre las decisiones tomadas.
8. Acatar las decisiones del Comité Escolar de Convivencia cuando estas sean adoptadas por las vías legales, así de manera personal no las compartan o no estén de acuerdo con ellas.

### ***Prohibiciones***

1. Distorsionar las decisiones adoptadas en el Comité Escolar de Convivencia.



### **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

2. Hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra de los miembros del Comité Escolar de Convivencia, con el propósito de causar malestar dentro de la Comunidad Educativa.
3. Revelar información de temas tratados, sin autorización del Comité Escolar de Convivencia.
4. Disociar y socavar la labor unificada del Comité Escolar de Convivencia.

**Parágrafo 34.** Al miembro del Comité Escolar de Convivencia que se le comprobare tales conductas será excluido de su cargo en el mismo.

**Parágrafo 35.** El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

### **Causales De La Pérdida De Investidura Y Reemplazos Temporales O Permanentes**

De la pérdida de investidura de la condición de integrante del Comité. Se considera como causal para la pérdida de la investidura como representante al Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:

1. Inasistencia a 3 reuniones sin justa causa.
2. Incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente reglamento del Comité de Convivencia.
3. Incumplimiento y/o falta de idoneidad profesional en el desempeño de las funciones asignadas como miembros del Comité Escolar de Convivencia y demás instancias.

### **De Los Reemplazos Definitivos**

Cuando un integrante del Comité pierda la investidura por alguna de las causas señaladas previamente o presente renuncia irrevocable a su cargo, o se traslade de domicilio, será reemplazado para terminar el periodo, de la misma forma en que fue elegido o designado inicialmente.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

### **Conflictos De Intereses, Impedimentos Y Recusaciones**

Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

***De los conflictos de interés.*** Un conflicto de interés es una situación en que los intereses privados de una persona interfieren o pueden entenderse que interfieren con el cumplimiento de sus funciones oficiales. Si se presentare una situación de estas al momento de analizar un caso por parte de alguno de los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, deberá declararse inhibido para estudiar el caso.

***De los impedimentos.*** Un impedimento es una facultad excepcional otorgada a la persona para declinar su competencia en un asunto específico, separándose de su conocimiento, cuando considere que existen motivos fundados para que su imparcialidad se encuentre seriamente comprometida. Si se presentare una situación en la que, al momento de analizar un caso de convivencia por parte de alguno de los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, alguno siente que no puede ser imparcial, deberá declararse impedido para estudiar el caso.

***De las recusaciones.*** La recusación es la facultad que las partes tienen en un proceso, para reclamar que uno o varios miembros del Comité Escolar de Convivencia, se aparten del conocimiento de un determinado asunto, por considerar que pueda paralizarse o que ha prejuzgado. Si se presentare una situación en la que las partes involucradas en un proceso de convivencia perciben que uno o varios de los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, no puede ser imparcial, pueden solicitar que esa o esas personas, se aparten del caso. Esto es recusarlos.

**Parágrafo 36.** Todas las actuaciones en este caso deben ser por escrito. La Rectora, procederá a designar los reemplazos de quienes estén en cursos en alguna de estas causales



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

para actuar, con personas de idénticas calidades según los criterios de elección y/o designación establecidos en el presente reglamento.

### **Funcionamiento Del Comité Escolar De Convivencia Sesiones**

El Comité Escolar de Convivencia tendrá dos clases de reuniones así:

1. Ordinarias: Para el año lectivo se hará una cada dos meses.
2. Extraordinarias: Se efectuará en casos especiales, a juicio del presidente o a solicitud de los miembros del Comité Escolar de Convivencia.

**Parágrafo 37.** El comité podrá solicitar la presencia de algún miembro de la comunidad educativa o autoridad competente, cuando lo considere conveniente para ampliar conceptos o aclarar dudas o en caso de requerir una asesoría concerniente a dicho estamento.

### ***Quórum***

Constituye Quórum deliberatorio y decisorio, la presencia de un número plural de personas que representen la mayoría de los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, la mitad más uno, es decir, se elige la opción que obtenga más votos que las demás.

### ***Decisiones***

Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia que no asistan a las reuniones o que habiendo asistido no hayan dado su voto favorable, se acogerán a las decisiones tomadas por la mayoría.

Las decisiones que se tomen en el Comité Escolar de Convivencia se podrán hacer en forma secreta, verbal o levantando la mano.

### ***Actas***

De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del presidente del Comité y del secretario técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

**Parágrafo 38.** Las actas serán tomadas, de manera rotativa, por los docentes y directivos de la institución.

### **Anexo 2. Protocolo Que Involucra Los Componentes De Promoción, Prevención, Atención Y Seguimiento Para El Consumo De Sustancias Psicoactivas (SPA)**

De acuerdo con el comportamiento que manifiesta la sociedad actual en referencia al uso indebido de sustancias psicoactivas, bien sea del orden lícito o ilícito y en especial su ingesta en niños, niñas y adolescentes, se ve la necesidad de brindar a esta población específica desde el Manual de Convivencia una propuesta que permita abordar el asunto desde los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento para el consumo de sustancias psicoactivas (SPA).

En la Institución Educativa se cuenta con el proyecto pedagógico: “Estilos de vida saludable y prevención de la drogadicción”, el cual, mediante las estrategias y acciones que implementa de promoción y prevención pretende mantener alejados a los estudiantes de la drogadicción y cada vez más cerca de los estilos de vida saludable. Lo anterior lo hace básicamente con el desarrollo de competencias ciudadanas que fortalecen su proyecto de vida y que se trabaja desde el área de educación ética y en valores humanos. También, realizan campañas a los estudiantes y padres de familia que lleven a una convivencia sana, por medio de carteleras visibles, difusión por la emisora, lecturas reflexivas en las reuniones de padres, videos que evidencian las consecuencias del uso de sustancias psicoactivas; además, se cuenta con la participación de los estudiantes seleccionados para trabajar en el proyecto.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

De igual forma se busca intervenir de manera oportuna a aquellos estudiantes que presentan dificultades con el consumo de SPA y hacer el seguimiento respectivo, por medio de los responsables del proyecto y el Comité Escolar de Convivencia. Los estudiantes deben ser orientados de forma correcta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

### 1. Análisis del caso

- a. Edad
- b. Historia de vida escolar
- c. Historia de vida familiar
- d. Receptividad del estudiante frente al componente de prevención de drogas que se desarrolla en el proyecto pedagógico en la institución
- e. Frecuencia en el consumo
- f. Patrón de uso (si el consumo de sustancias psicoactivas se lleva a cabo para salir del aburrimiento, por escape a los problemas, por diversión, para actividades lúdicas o deportivas, para incrementar el rendimiento académico, entre otras)
- g. Sustancia o sustancias preferidas
- h. Grado de adicción

### 2. Acciones correctivas

- a. Acompañamiento psicológico
- b. Asesoría a la familia o acudiente, si hay receptividad
- c. Motivación al estudiante, vinculándolo como monitor en actividades escolares
- d. Evitar en el estudiante sentimiento de segregación de la comunidad educativa

### 3. Comportamiento reiterativo en el consumo de sustancias psicoactivas en los estudiantes

- a. Entrevista con el estudiante y los padres de familia o acudiente para evaluar la situación
- b. Compromiso con la institución del estudiante y los padres de familia o acudiente para asumir actitud correctiva frente a la ingesta de sustancias psicoactivas
- c. Luego de agotadas las ayudas pedagógicas, si el estudiante reincide en este comportamiento, la institución establecerá contacto con la comisaría de familia para que el joven tenga oportunidad de vincularse a tratamiento de rehabilitación



### **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

- d. Si el estudiante, en caso de ser necesario, se ha vinculado a un proceso de rehabilitación, una vez concluido este, la institución educativa garantizará el cupo para la continuidad de sus estudios y de ser posible, de acuerdo con sus capacidades posibilitará nivelación.
4. En caso de tráfico de estupefacientes con venta al por menor:
    - a. Análisis del caso con el Comité Escolar de Convivencia y los padres de familia
    - b. Remisión del caso a la policía de infancia y adolescencia.

### **Anexo 3. Protocolo Que Involucra Los Componentes De Promoción, Prevención, Atención Y Seguimiento Para Los Estudiantes En Situación De Discapacidad Y Otros Trastornos Que Afectan Significativamente La Convivencia Escolar**

En el marco del enfoque de educación inclusiva y del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), las acciones institucionales orientadas a la promoción, prevención, atención y seguimiento de la convivencia escolar deben garantizar la participación activa y el aprendizaje de todos los estudiantes, sin distinción alguna por sus características personales, sociales o culturales.

Es fundamental reconocer que algunos estudiantes presentan condiciones específicas como discapacidad, talentos o capacidades excepcionales, TDAH y otros trastornos del aprendizaje y el comportamiento, que requieren estrategias pedagógicas diferenciadas y apoyos razonables para garantizar su inclusión y participación efectiva en la vida escolar.

En este sentido, el manual de convivencia debe ser un instrumento flexible, equitativo y no discriminatorio, aplicable a todos los estudiantes, y que contemple la diversidad como una riqueza institucional. Los derechos y deberes son los mismos para todos, pero su aplicación debe considerar las particularidades de cada estudiante, especialmente en situaciones que afecten la convivencia escolar.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

### **Componentes Del Protocolo**

#### **Promoción, prevención y atención**

Las estrategias deben estar orientadas a fortalecer la autorregulación emocional y comportamental de todos los estudiantes, promoviendo habilidades como la inteligencia emocional, el respeto por la diferencia, la comunicación asertiva, la empatía y la resolución pacífica de conflictos. Estas acciones deben ser parte integral del currículo y de la formación ciudadana.

#### **Especificidades de algunos estudiantes con diagnóstico médico**

Cuando un estudiante cuenta con un diagnóstico clínico que incide en su comportamiento o aprendizaje, la institución debe:

1. Conocer y respetar las recomendaciones de los profesionales tratantes.
2. Coordinar acciones con la familia y los equipos externos de apoyo.
3. Implementar ajustes razonables y apoyos pedagógicos pertinentes.
4. Documentar adecuadamente los procesos y decisiones tomadas.
5. En casos donde no se estén implementando los tratamientos recomendados, la institución podrá considerar medidas transitorias como la flexibilización del horario, el acompañamiento de un acudiente o la escolarización en casa, siempre en diálogo con la familia y en función del bienestar del estudiante y de la comunidad educativa.

#### **Seguimiento**

El seguimiento debe ser continuo, colaborativo y documentado. Participan en este proceso:

1. Docentes y directivos docentes.
2. Profesionales de apoyo institucional.
3. Comité de Convivencia escolar.

Este equipo será responsable de registrar en actas las estrategias implementadas, los compromisos adquiridos y los avances observados, garantizando el respeto por los derechos de los estudiantes y el cumplimiento de las normas de convivencia.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

### **Marco legal de la educación inclusiva en Colombia**

1. Constitución Política de Colombia
2. Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación
3. Ley 361 de 1997 – Integración social de personas con discapacidad
4. Decreto 2082 de 1996 – Atención educativa a población con discapacidad y talentos
5. Resolución 2565 de 2003 – Criterios para la prestación del servicio educativo a población con NEE
6. Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia
7. Ley 1346 de 2009 – Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
8. Decreto 366 de 2009 – Apoyos pedagógicos para población con discapacidad y talentos
9. Ley 1618 de 2013 – Garantía de derechos a personas con discapacidad
10. Ley 1752 de 2015 – Sanciona la discriminación por discapacidad
11. Decreto 1421 de 2017 – Educación inclusiva para estudiantes con discapacidad
12. Ley 2216 de 2022 – Promueve la educación inclusiva para estudiantes con trastornos específicos del aprendizaje
13. Acuerdo 039 de 2012 (Medellín) – Programa Guillermo Vélez Vélez

### **Anexo 4. Protocolo Para Situaciones De Embarazo Adolescente Donde Se Le Garantiza El Derecho A La Educación A La Niña O Adolescente En Condiciones De No Discriminación**

En la Institución Educativa se cuenta con el proyecto pedagógico: “Educación sexual y construcción de ciudadanía”, el cual, entre otros propósitos, pretende ayudara a los jóvenes a alcanzar un grado de madurez necesario para tomar decisiones responsables, comprender su sexualidad y protegerse contra los embarazos no deseados, las enfermedades de transmisión sexual y otros riesgos asociados a la salud sexual y reproductiva. Además, en situación de embarazo adolescente, la institución garantiza, en todo momento, el derecho a la educación de la menor; para tal efecto, el Manual de Convivencia establece los deberes de la estudiante en condición de embarazo o maternidad, los deberes de la institución con ella y las responsabilidades de los padres de familia o acudiente.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

### **Deberes De La Estudiante En Condición De Embarazo O Maternidad**

1. La estudiante debe informar su condición de embarazo a la institución.
2. La estudiante debe comprometerse a cumplir con todos sus deberes escolares, en la forma y condiciones con las que la institución se las brinde.
3. La estudiante deberá justificar sus inasistencias por problemas de salud con los respectivos certificados médicos.
4. La estudiante, en todo momento, deberá mantener informada a la dirección de grupo o coordinación de la progresión de su embarazo, para programar de común acuerdo las actividades escolares respectivas.

### **Deberes De La Institución Con La Estudiante En Condiciones De Embarazo O Maternidad**

1. En situación de embarazo adolescente, la institución garantizará el derecho a la educación de la menor.
2. Del mismo modo, la institución otorgará las facilidades académicas y/o de asistencia, que contemplen especialmente tanto el cuidado de la futura madre, como la seguridad de entregar las mejores posibilidades de un proceso sin riesgos a la vida en gestación.
3. En ningún caso, el hecho de estar embarazada significará para la estudiante una causal para ser marginada de la institución.
4. Mantener a la estudiante en la situación y bajo las condiciones que sugiera o indique el profesional médico tratante.
5. Evaluar a la estudiante de acuerdo con los procedimientos naturales de la institución que se explicitan en el Sistema Institucional de Evaluación Escolar, sin perjuicio de que, tanto los Directivos como el personal docente otorguen las facilidades en relación con calendario y/o fechas específicas de rendición de evaluaciones, lugar para rendirlas, etc.
6. Lo anterior podrá complementarse también a través de talleres y otros trabajos, para hacer en la casa, con tiempos de entrega y recepción de los mismos, previamente acordados por las partes, los cuales tramitará el director de grupo con los demás docentes, luego le



### **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

entregará a la coordinación, para que formalmente haga el trámite con la estudiante y su familia.

### **Respecto A Las Responsabilidades De Los Padres Y Apoderados**

1. Informar a la institución que la o el estudiante se encuentra en esta condición.
2. El director de grupo o la coordinación le informará sobre los derechos y obligaciones de la estudiante, la familia y la institución.
3. Enviar excusa, que señale su consentimiento para que el/la estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo(a) nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.
4. Notificar a la institución de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo(a) en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
5. El acudiente entrega todos los documentos que la institución le solicite, y que diga relación con la asistencia a clases, la aceptación y control de los reposos respectivos, el cumplimiento de sus deberes escolares, etc.

### **Protocolo de Atención a Embarazo Adolescente**

La Institución Educativa San Francisco de Asís garantiza la permanencia en el sistema educativo de niñas y adolescentes en estado de embarazo como medida de protección integral. Esta permanencia deberá desarrollarse en un entorno seguro, de calidad, libre de discriminación, estigmatización o aislamiento, asegurando así el pleno ejercicio del derecho a la educación. En concordancia con lo anterior, se establece el siguiente Protocolo de Atención Integral:

### **Objetivo General**

Establecer una ruta clara y segura para la atención integral de estudiantes en situación de embarazo adolescente, velando por su bienestar físico, emocional, social y educativo dentro de la Institución Educativa San Francisco de Asís.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

### **Detección y notificación del caso**

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de embarazo adolescente deberá informar al Comité Escolar de Convivencia, de manera verbal o escrita, resguardando la identidad de la persona implicada.

### **Garantía de derechos**

1. La institución garantizará la protección y el cumplimiento de los derechos de las estudiantes embarazadas y/o madres.
2. No se permitirá ningún tipo de discriminación, ni se impondrán sanciones disciplinarias asociadas a la condición de embarazo.
3. Atención inicial y asesoría
4. El profesional de apoyo (PEEP) ofrecerá una primera asesoría a la estudiante, orientándola sobre sus derechos, el proceso institucional, el rol de la familia y recomendando la atención en salud.
5. Activación de ruta en caso de violencia o abuso
6. Si se identifica que la estudiante ha sido víctima de violencia o abuso sexual, se deberá reportar inmediatamente a rectoría o CEC para activar la ruta de protección, notificando a entidades como ICBF y CAIVAS.
7. Citación y orientación a la familia
8. El rector o coordinador citará a los acudientes de la estudiante para coordinar el proceso de apoyo integral, detectar posibles riesgos y gestionar la protección de derechos, especialmente si se trata de una menor de 14 años.

### **Registro y reporte del caso**

1. En caso de haber sido reportado el caso se elaborará un reporte por escrito dirigido al CEC y a las autoridades competentes, respetando la confidencialidad de la información y buscando siempre la restitución de derechos.
2. Acompañamiento académico y de convivencia



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

3. El Comité de Convivencia Escolar gestionará las decisiones necesarias para garantizar la permanencia educativa de la estudiante.
4. Se realizará articulación con la UAI, para aplicar adaptaciones curriculares y de horarios según las necesidades de la estudiante.

### Derecho a la lactancia

1. La estudiante podrá retirarse del establecimiento educativo durante una hora diaria durante el primer año de lactancia, previa certificación médica.
2. Acompañamiento al padre adolescente.
3. Si el padre del bebé también es estudiante de la institución, se le brindará apoyo emocional durante el embarazo y en el ejercicio de la paternidad.

### Adecuaciones académicas y seguimiento

1. La condición de embarazo requerirá ajustes temporales, como asistencia a controles prenatales o periodos de recuperación postparto, los cuales deberán ser respaldados con documentos médicos.
2. Se podrán aplicar adecuaciones curriculares de manera temporal. Si ya existían por discapacidad, talentos o capacidades excepcionales, estas deberán mantenerse independientemente del embarazo.

### Anexo 5. Directorio De Entidades

| ENTIDAD   | CONTACTO   |
|---|--|
| Policía de infancia y adolescencia  | 123  |
| Crecer con dignidad   | <a href="mailto:clasificacioncrecercondignidad@gmail.com">clasificacioncrecercondignidad@gmail.com</a> |
| Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH): | (604)2682991   |
| Línea amiga   | 106  |



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

|  |   |
|--|---|
| Personería distrital de Medellín<br>Unidad permanente de<br>derechos humanos | (604)3849999  |
| Secretaria de las mujeres  | 123<br><a href="http://mujeresantioquia.gov.co">mujeresantioquia.gov.co</a>         |
| Hogares de paso  | <a href="tel:3164177986">316 4177986</a> – <a href="tel:3137690695">313 7690695</a> |
| Medicina legal   | (604)5011882  |

|                           |   |
|---------------------------|---|
| VIOLENCIA SEXUAL INFANTIL |   |
| Medicina legal            | <a href="tel:6045012420">(604)5012420</a> |
| Fundación lucerito        | <a href="tel:6042690909">(604)2690909</a> |
| Hogar Laura Vicuña        | <a href="tel:3148356064">3148356064</a>   |

|                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| CONSUMO DE SPA                       |   |
| Línea amiga                          | 106                                     |
| Hogares Claret                       | (604) <a href="tel:4484304">4484304</a> |
| CIAF Universidad de San Buenaventura | (604)5145600                            |

|  |               |
|--|---------------|
| OTROS  |               |
| Comisarías de familia  | (604)3855555  |
| Línea de protección a niños, niñas y adolescentes a ICBF, CAIVAS | 141           |
| Atención al ciudadano alcaldía del Distrito de Medellín          | 604 444 4144, |

### Anexo 6. Proyecto De Convivencia Y Mediación Escolar

Para comprender las dificultades de la convivencia escolar asociadas a la violencia, es necesario tener en cuenta que su origen es multicausal; por lo tanto, no basta con hacer lectura



### **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

al interior de la institución educativa y del entorno más cercano, ya que la escuela es en sí misma el reflejo de una problemática social a mayor escala y un agente socializador de violencia donde convergen diversas formas de interacción humana, en la cual se propicia el ejercicio del poder y la autoridad.

Según el doctor César Sierra Varón, del Instituto de Neurociencias Aplicadas INEA en el artículo “Violencia Escolar. Perfiles Psicológicos de Víctimas y Agresores” (2014), la agresividad intimidatoria entre los alumnos es un fenómeno muy antiguo, como también la forma de abordar la problemática. Es común que cuando surgen dificultades de convivencia escolar, la solución sea llevar los alumnos implicados a la rectoría o la coordinación, para aplicarles una sanción; sin embargo, la experiencia muestra que ésta práctica no ha logrado su objetivo de enseñarle a los estudiantes, a no ser violentos, además de que continúan su proceso con la etiqueta de “niños rebeldes o indisciplinados” en la institución.

Para enfrentar esta situación, que se hace cada vez más común en las instituciones educativas, es necesario entender que el conflicto es inevitable e inherente a la naturaleza y condición humana. Es una situación que se presenta entre dos o más personas, en la cual existen intereses opuestos y posiciones incompatibles, que probablemente podrían generar desacuerdos y dificultades que motiven conductas o comportamientos agresivos, y no permitan el afrontamiento pacífico del conflicto. Por lo tanto, no se pretende eliminar el conflicto sino aprender a tratarlo y transformarlo en beneficio de las partes.

Por esta razón, se hace necesario aprender diversas formas de abordar los conflictos. Enrique Chaux (2013), hace alusión a cuatro estrategias que generalmente son utilizadas para manejar los conflictos: La evasión, imponer los intereses personales, la renuncia y el buscar acuerdos, aclarando que ésta última, es la “más compatible con la convivencia pacífica y constructiva en la escuela, porque permite que las partes reconozcan sus intereses legítimos, pero siendo cuidadosos con las relaciones”. En cuanto el mecanismo de la imposición, implicaría una afectación de las relaciones interpersonales, en tanto el ceder puede llevar a la persona a



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

acumular inconformidades que al final, pueden ser perjudiciales. Por su parte la estrategia de renunciar a los intereses propios, puede crear un desequilibrio de poder en la relación que termina siendo destructiva para ambas partes.

De otro lado, en la institución educativa cuando se presenta un conflicto entre pares, es común que los testigos empiecen a incitar, e incluso que terminen involucrados en la confrontación, mientras que si es el profesor quien está presente, por lo general juzga, amenaza o sanciona, y muy pocas veces se aprovecha esta situación para promover la reflexión y propiciar un aprendizaje social. De igual manera, sucede con la presencia de los padres, que suelen tomar partido a favor de sus hijos e incrementar el problema.

En este sentido, y dada las pocas estrategias con las que cuenta la mayoría de las instituciones educativas, se hace necesario que se tenga claridad sobre algunos conceptos que ayudarán a la comprensión de las situaciones que se presentan en la cotidianidad y que afectan la convivencia escolar; y con base en ello, buscar alternativas de solución al conflicto de una manera más objetiva y formativa para los implicados.

**Disrupción:** El término procede del inglés “disruptive”. Se define como “aquello que produce ruptura brusca”. En el medio educativo, representa un conjunto de conductas inapropiadas dentro del aula de clase, que altera el proceso de enseñanza aprendizaje. Erróneamente, en ocasiones, se interpreta como un problema de indisciplina de los estudiantes, pero en general, estos casos obedecen más a la falta de liderazgo del docente, a su forma de llegar a los estudiantes, lo cual haría necesario revisar su habilidad en el manejo de grupo y el ejercicio de la autoridad.

Según se encuentra en el texto “La Disrupción y Los Conflictos en el Aula”, McManus (1989), “estas conductas son tácticas para probar al profesor”; así mismo expresa que “la respuesta más apropiada es no enfadarse, ni confundirse y responder serena y asertivamente a la prueba, buscando alternativas para centrar de nuevo la atención en la tarea”.

**Violencia:** El profesor Pedro Ayerbe Echeberria de la UPV/EHU en la Revista Indisciplina y Violencia Escolar (2002), expresa que “la palabra violencia es una palabra ambigua que



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

remite al uso de la fuerza, de la coacción directa o indirecta respecto a personas y de manera ilegítima. La palabra más utilizada en Inglaterra es bullying y hace referencia a toda especie de brutalidades que dañan a las personas en una relación de poder o coacción, física o moral”

**Indisciplina:** Se entiende como la falta de reglas para mantener el orden entre los miembros de un grupo. Es la ausencia de un comportamiento considerado como normal y esperado por un individuo en determinado contexto, considerando que esta persona (estudiante) tiene el conocimiento y las instrucciones claras, en lo que respecta a la moral y las buenas costumbres en el ámbito en el cual interactúa, que en este caso sería el reglamento escolar o manual de convivencia.

**Formas alternativas para el afrontamiento de los conflictos:** En el contexto local se cuenta con diferentes métodos, estrategias o métodos para afrontar los conflictos, a saber:

**La Conciliación:** Consagrada en la Ley 23/91, Decreto 2651/91, Decreto 800/91 y en el artículo 116 de la Constitución Política de Colombia. Se propone que frente a un conflicto entre dos personas, es posible que se cuente con un tercero que mediante el desarrollo de algunas habilidades o técnicas actúa como conciliador, proponiendo alternativas de solución. La Conciliación es un método más formal y menos flexible que la mediación.

**El Arbitraje:** Tiene consagración en el Decreto 2279/89, Ley 23/91 y art. 116 de la Constitución Política de Colombia. El cual propone que frente a un conflicto se cuente con la figura del arbitraje, la persona que se ubique en este lugar es quien decide la solución más apropiada a la dificultad, mientras que las personas involucradas, simplemente aceptan la propuesta de quien realiza el arbitraje.

**La Negociación:** En esta estrategia no hay intervención de terceros, la solución al conflicto se hace a partir del diálogo y se basa en una relación de ganar-ganar de cada una de las partes, y se utiliza en especial en la regulación de las relaciones laborales. Está contemplada en el artículo 55 de la Constitución Política de Colombia.

**La Mediación:** Esta planteada en la Ley 906 de 2004, en el artículo 523. En la mediación un tercero sin poder de decisión ayuda a las partes implicadas en el conflicto a llegar a un



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

acuerdo o solución del mismo, pero son las partes quienes proponen las alternativas, generando su propio acuerdo o solución.

**Acuerdo Municipal 75 de 2010**, “Por medio del cual se establece la Mediación Escolar como una estrategia alternativa para la solución de conflictos en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín”

**Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013**. "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".

En adelante, se abordará la **Mediación Escolar**, como un elemento fundamental para promover la convivencia pacífica en la escuela, la cual se entiende como una forma de afrontar conflictos entre dos o más personas, con la ayuda de una tercera imparcial, el mediador. Su principal función es regular el proceso de comunicación y conducirlo por medio de unos sencillos pasos en los que, si las partes colaboran, es posible llegar a una solución en la que todos ganen o, al menos, queden satisfechos.

El primer encuentro con personas diferentes a la familia, con quienes se entabla relaciones que nos ponen en contacto con la tolerancia, el respeto a la diferencia, la capacidad de escucha, es la escuela; el ámbito escolar contribuye no solo a la formación académica, sino también al desarrollo personal e integral y a la exposición a nuevas y diferentes experiencias que permiten iniciar un reconocimiento de que todos tenemos necesidades e intereses diferentes que satisfacer, y que hay una posibilidad en el hablar y en el escuchar para encontrar una forma de conciliar o mediar los intereses y necesidades propias y ajenas.

Los conflictos en la escuela son parte del día a día, las instituciones buscan responder a estos con el Manual de Convivencia, que es el instrumento con el cual determinan las normas y reglas que la comunidad educativa debe cumplir para vivir y convivir, además de incluir las sanciones que deben cumplir quienes traspasen y transgredan estas. Pero en ocasiones, esto es insuficiente y es cuando la mediación se convierte en el método de resolución de conflictos



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

más apropiado para ser aplicado, siendo una herramienta que permite gestionar temas relacionados con la cotidianidad de las instituciones educativas.

En la institución, la utilización de la mediación conlleva unos beneficios al permitir que las personas involucradas en el proceso desarrollen: comunicación dialógica, un pensamiento crítico y creativo, autoestima, comprensión de sí mismo y empatía con el otro, aceptación de la diferencia, habilidades para identificar, comprender y analizar las situaciones de conflicto y capacidad para transformar el conflicto mismo, encontrando posibilidades de crecimiento en él.

La mediación escolar debe ser una herramienta educativa que propicie el aprendizaje de habilidades sociales y competencias ciudadanas, que permita además un abordaje cooperativo de los conflictos y que prevenga de alguna manera la aparición de situaciones violentas.

Ahora bien, antes de continuar detallando aspectos de la mediación escolar, es importante tener en cuenta que los conflictos que se pretenden solucionar a través de esta estrategia aplicada en el contexto escolar, obedecen a las situaciones tipo I las cuales el Decreto 1965 en su artículo 40, define como “conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud”.

**Características de la mediación:** La mediación es VOLUNTARIA, es CONFIDENCIAL, y está basada en el DIÁLOGO. Puede resolver conflictos relacionados con la transgresión de las normas de convivencia, amistades que se han deteriorado, situaciones que desagraden o parezcan injustas, malos tratos o cualquier tipo de problemas entre miembros de la comunidad educativa. Es un proceso cooperativo de resolución de conflictos y la idea es que las partes encuentren una solución a la disputa.

El clima de colaboración debe ser creado por el mediador y esto demanda:

1. Reducir la hostilidad.
2. Orientar la discusión de modo tal que un acuerdo satisfactorio sea posible.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

3. Coordinar un proceso de negociación.

### **Principios Básicos De La Mediación**

1. Comprender y apreciar los problemas presentados por las partes.
2. Revelar a las partes que el mediador conoce y entiende los problemas.
3. Crear dudas en las partes respecto a la validez de las posiciones asumidas.
4. Sugerir enfoques alternativos.

En 1986, Hill Honig, superintendente de Educación Pública en EEUU<sup>3</sup>, afirmó que: "Enseñar las habilidades de resolución de conflictos en las escuelas provocará el descenso de los problemas disciplinarios y proveerá de cimientos y habilidades para la próxima generación". La intención de la mediación que todos los estudiantes tengan la posibilidad de ser instruidos acerca de la resolución de conflictos y habilidades comunicacionales.

### **Objetivos de la mediación escolar:**

- Mejorar el ambiente del aula por medio de la disminución de la tensión y la hostilidad.
- Desarrollar el pensamiento crítico y las habilidades en la solución de problemas.
- Mejorar las relaciones entre el estudiante y el maestro.
- Incrementar la participación de los estudiantes y desarrollar las habilidades del liderazgo.
- Resolver disputas menores entre iguales que interfieren con el proceso de educación.
- Favorecer el incremento de la autoestima dentro de los miembros del grupo.
- Facilitar la comunicación y las habilidades para la vida cotidiana.

### **Etapas de formación en técnicas de mediación:**

1. Sensibilización y difusión respecto al tema.
2. Reuniones con los alumnos.
3. Entrenamiento para los alumnos.
4. Instalación de un centro de mediación escolar.
5. Monitoreo y evaluación de la experiencia.



### **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

La forma tradicional de actuar frente al conflicto es la de la sanción disciplinaria, pero no siempre el castigo supone una modificación de la conducta.

Paradójicamente, el castigo puede transformarse en una justificación de la conducta o incluso en un trofeo o un proceso de victimización. Pero recurriendo a sistemas de mediación, las partes se sienten satisfechas por el acuerdo convenido y esta situación las predispone favorablemente para abordar futuros conflictos de la misma manera. Sin embargo, debe considerarse que no todos los conflictos pueden resolverse a través de la mediación. Ciertas normas institucionales, administrativas o las mismas políticas educativas deben estar fuera del ámbito de negociación.

#### **Existen básicamente cinco estrategias frente a las situaciones conflictivas:**

1. La retirada: supone una renuncia a los objetivos y a la relación.
2. La fuerza: asegurar el objetivo, olvidando la relación.
3. La afabilidad: priorizar la relación renunciando al objetivo.
4. El compromiso: conservar parte de los objetivos para mantener la relación.
5. La negociación integradora: buscar el acuerdo que contemple los objetivos de ambas partes, propiciando una excelente relación.

La mediación busca la negociación integradora y se basa en el consenso, la colaboración y una actitud constructiva.

#### **Etapas o pasos del proceso de mediación.**

La mediación en la institución educativa debe estar enmarcada inicialmente por la voluntad de las partes implicadas; los involucrados en el conflicto deben conocer el proceso y participar de él convencidos de que son ellos mismos los encargados de darle solución al conflicto.

#### **Los pasos propuestos para la mediación en la escuela son los siguientes:**

1. El mediador debe presentarse y preguntar por la voluntad de realizar la mediación.



### **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

2. Establecer unas reglas que permitan llevar a cabo el proceso y que ambas partes estén de acuerdo.
3. Recoger la información; el mediador escucha abiertamente a las partes, quienes narran descriptivamente la situación del conflicto.
4. El mediador expresa la comprensión del problema a través del parafraseo.
5. Propiciar una lluvia de ideas sobre las posibles soluciones al conflicto, cada parte propone lo que cree que puede hacer o lo que se necesita para resolver la situación
6. El mediador ayuda a las partes a que analicen las diferentes opciones de solución que se recogieron y determinar las que son más convenientes para darle viabilidad al proceso.
7. Asistir a las partes en la elaboración de un acuerdo y generar compromisos alrededor del mismo, recomendando explícitamente la buena disposición y esfuerzo en la solución del conflicto.

### **¿Quién es el mediador?**

Es una persona que escucha, procura ser justa, no toma partido ni enjuicia. Es un colaborador, alguien en quien se puede confiar, que está interesado en comprender y ayudar a encontrar una buena alternativa de solución. Un mediador no es un disciplinador, ni una persona que habla sobre sí misma, ni un juez, ni un policía, ni alguien que da consejos o fórmulas para resolver los conflictos. El mediador actúa de una manera voluntaria y altruista. Es independiente e imparcial; no tiene el papel ni de juzgar ni de arbitrar.

### **Funciones del mediador:**

Establecer y mantener las condiciones acordadas por las partes con el propósito de mejorar sus relaciones y elaborar una solución a su situación conflictiva.

### **Que se requiere para ser un mediador:**

1. Evitar tomar partido.
2. Conocer a las partes.
3. Establecer reglas.
4. Conocer el verdadero problema.



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

5. Identificar posibilidades.
6. Poner a las partes de acuerdo.
7. Reconocer la búsqueda de soluciones.

### Perfil Del Mediador Escolar

| <b>PERFIL MEDIADOR</b>                    | <b>HABILIDADES DEL MEDIADOR</b>   |
|---|---|
| <b>Orientación hacia el futuro</b>        | Preocupación por la relación entre las partes.<br><br>Cuestionamiento de las propuestas de solución que afectan a las partes.<br><br>Se piensa en los acuerdos que beneficien a las partes.                               |
| <b>Imparcialidad</b>                      | El facilitador no “toma partido” por una de las partes.<br><br>Se parte de la buena fe de las partes.<br><br>Se muestra comprensivo ante las partes   |
| <b>Relaciones Armónicas</b>               | El facilitador establece y mantiene adecuadas relaciones.<br><br>Aprovecha las diferencias para fortalecer la relación.   |
| <b>Manejo adecuado de la comunicación</b> | Utiliza el lenguaje verbal para comunicarse efectivamente.<br><br>Atiende a los mensajes de las partes con una escucha activa.<br><br>Se muestra curioso sobre la dinámica del conflicto y sus posibilidades de solución. |
| <b>Postura Estratégica</b>                | Planea hasta donde le sea posible su intervención frente al conflicto.  |



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

|                      |   |
|----------------------|---|
|                      | <p>Prevé cómo sus decisiones ayudan a la resolución del conflicto.</p> <p>Aprovecha las potencialidades de las partes para construir mejores soluciones.</p>  |
| <b>Ser proactivo</b> | <p>El facilitador piensa y luego actúa.</p> <p>Reconoce cuáles son sus debilidades y puede tomar la decisión de no actuar como facilitador en casos complejos.</p> <p>Consulta a sus compañeros o amigos sobre situaciones poco claras.</p> |
| <b>Creatividad</b>   | <p>No se “engolosina” con la primera solución que se le ocurre.</p> <p>Utiliza la técnica de “Lluvia de ideas” para construir opciones de arreglo.</p> <p>Se atreve a ser original y creativo en las fórmulas de arreglo.</p>               |

### El Proceso De Mediación

La mediación sigue una serie de fases en las que se promueve la comunicación y el entendimiento entre las partes en conflicto. Enriquece la utilización del reglamento disciplinario de la institución educativa, ofreciendo alternativas a través del diálogo, y evitando la pérdida de relaciones interesantes y la vivencia de sentimientos de desencuentro que influyan negativamente en el proceso educativo. Por lo tanto, como primer paso se recomienda crear un grupo de mediadores, que esté integrado como mínimo de 20 estudiantes (dependiendo del tamaño de la institución y el número de sedes), quienes tienen como misión mediar los conflictos escolares que se presenten dentro de esta, cumpliendo con los lineamientos establecidos en el manual de convivencia y en concordancia con lo establecido por la institución educativa.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

### **Premediación**

Fase previa a la mediación propiamente dicha, en ella se crea las condiciones que facilitan el acceso a la mediación. De igual manera, se habla con las partes por separado, se explica el proceso a seguir y se solicita su consentimiento para acudir a la mediación.

### **Mediación**

1. Presentación y reglas del juego: Fase dedicada a crear confianza entre el grupo de mediación y los mediados, también se presenta el proceso y las normas a seguir en la mediación.
2. Cuéntame: Fase en la que las personas involucradas en el caso de mediación exponen su versión del conflicto con los sentimientos que le acompañan. Las partes han de ser escuchadas.
3. Aclarar el problema: Fase dedicada a identificar los nudos conflictivos, los puntos de coincidencia y de divergencia de este. Se trata de establecer una plataforma común sobre los temas más importantes que han de ser solucionados.
4. Proponer soluciones: Fase dedicada a la búsqueda creativa de soluciones y a la evaluación de estas por las partes.
5. Llegar a un acuerdo. Fase dedicada a definir con claridad los acuerdos. Estos han de ser equilibrados, específicos, posibles. También se suele dedicar un tiempo a consensuar algún procedimiento de revisión y seguimiento de los mismos.
6. Hoja de Reporte: Los mediadores tienen la responsabilidad de diligenciar la hoja de reporte en presencia de los asistentes y hacerla firmar como una constancia que resignifica los compromisos adquiridos. Además, ayuda a tener un conocimiento de los conflictos más comunes y establecer acciones preventivas que favorecerán la convivencia en general.

### **Temas A Trabajar**

Para fortalecer la capacidad de mediación escolar, se recomienda diseñar estrategias que se implementen mediante la realización de diversas actividades sobre los siguientes temas:



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

1. Conflicto, agresividad y violencia.
2. Emociones y mediación.
3. Alternativas de solución en el aula.
4. Toma de perspectiva.
5. Mediación escolar.
6. Alternativas de solución a nivel institucional.
7. Competencias ciudadanas y comunicativas.
8. Entrenamiento.

### Anexo 7. Ficha De Seguimiento Del Estudiante - Debido Proceso Institucional

#### Proceso De Convivencia

|                        |  |           |  |
|------------------------|--|-----------|--|
| Nombre del estudiante: |  | Grupo:    |  |
| Nombre del acudiente   |  | Teléfono: |  |
| Director de grupo:     |  | Año:      |  |

#### PRIMER PASO (director de Grupo)

Registro de conocimiento de casos o situaciones

| FECHA | Número de folio de registro | Tipo situación<br>(I o II)/falta leve o grave | Nombre del docente que registro la situación | Firma del director de grupo |
|-------|-----------------------------|---|--|-----------------------------|
|       |                             |   |  |                             |
|       |                             |   |  |                             |
|       |                             |   |  |                             |



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

NOTA 1: con tres (situaciones tipo I o faltas leves) se cita al acudiente.

NOTA 2: con una (situación tipo II o falta grave) se cita al acudiente.

NOTA 3: si un docente que no es el director de grupo cita al acudiente, debe solicitar al director de grupo estar presente en la reunión.

**SEGUNDO PASO**

Citación del acudiente por parte del docente y/o director de grupo y firma del compromiso comportamental en la respectiva ficha de seguimiento

|   |  |   |           |  |
|---|--|---|-----------|--|
| A la fecha  |  | se presenta en la institución (Acudiente) | Nombre:   |  |
| acudiente del estudiante  |  |   | del grado |  |
| a petición del maestro(a) y/o director de grupo   |  |   |           |  |
| Para realizar dialogo con el estudiante y padre de familia, sobre el comportamiento y otras situaciones conexas del estudiante, establecer acciones de mejora y firmar compromisos. |  |   |           |  |
| Descripción del proceso (Presentación de Fichas de registro de situaciones y / o faltas).   |  |   |           |  |









### INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

FIRMA ESTUDIANTE

FIRMA ACUDIENTE

FIRMA COORDINADOR(A)

### FIRMA DEL COMPROMISO DE FORMACION INTEGRAL.

Tras agotar las instancias propias del debido proceso, buscar estrategias para la solución de dificultades académicas y comportamentales, la institución educativa propone un compromiso donde el estudiante reflexione y sea consciente de sus dificultades de tal manera que parta de su voluntad establecer responsabilidades a cumplir en torno a su proceso de formación integral.

El objetivo de este compromiso entre estudiante, padre de familia y/o acudiente e Institución Educativa es contribuir al proceso de formación, adaptarse a las dinámicas institucionales a través del cumplimiento de las normas establecidas para alcanzar las competencias del grado que cursa el estudiante.

Yo \_\_\_\_\_ del grado \_\_\_\_\_ con el apoyo y acompañamiento de mi acudiente \_\_\_\_\_ identificado con C.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, firmo el presente documento como evidencia de mi compromiso para cumplir con las normas de convivencia, tanto en el aula como en cualquier espacio institucional, a responsabilizarme de mis labores académicas, presentar nivelaciones de áreas con valoración baja en periodos anteriores y alcanzar las competencias de las áreas propias de mi grado en periodos venideros.

Para ello, luego de analizar mi situación propongo las siguientes acciones que me ayudaran a \_\_\_\_\_ obtener \_\_\_\_\_ una \_\_\_\_\_ formación integral: \_\_\_\_\_



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

---

---

Por su parte, mi acudiente apoya mi intención de cambio y propone acompañarme en mi proceso con las siguientes acciones: \_\_\_\_\_

En caso de no cumplir con este compromiso, aceptamos las sanciones y correctivos establecidos en el manual de convivencia de la Institución.

FIRMA ESTUDIANTE      FIRMA ACUDIENTE      FIRMA COORDINADOR(A)

Fecha: \_\_\_\_\_

### CUARTO PASO. INTERVENCIÓN PEDAGÓGICA DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA (diálogo con estudiante y padre de familia)

#### DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

---

---

---

---

---

#### DESCARGOS DEL ESTUDIANTE



### **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

---

---

---

---

---

### **DESCARGOS DEL PADRE, MADRE Y/O ACUDIENTE**

---

---

---

---

---

### **CORRECTIVO PEDAGÓGICO**

---

---

---

---

---

### **COMPROMISO DEL ESTUDIANTE**

---

---

---



### **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

---

---

FIRMA ESTUDIANTE

FIRMA ACUDIENTE

FIRMA COORDINADOR(A)

FIRMA INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

Fecha: \_\_\_\_\_

### **QUINTO PASO (INTERVENCIÓN PEDAGÓGICA DE RECTORÍA)**

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

---

---

---

---

---

DESCARGOS DEL ESTUDIANTE

---

---

---

---

---



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

### DESCARGOS DEL PADRE, MADRE Y/O ACUDIENTE

---

---

---

---

---

### COMPROMISOS DE ESTUDIANTE

---

---

---

---

---

### COMPROMISO DE ACUDIENTE

---

---

---

---

---

FIRMA ESTUDIANTE

FIRMA ACUDIENTE

FIRMA COORDINADOR(A)



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

Fecha: \_\_\_\_\_

## SEXTO PASO (INTERVENCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO)

### DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

---

---

---

---

---

### DESCARGOS DEL ESTUDIANTE

---

---

---

---

---

### DESCARGOS DEL PADRE, MADRE Y/O ACUDIENTE

---

---

---

---

---



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

**CORRECTIVO PEDAGÓGICO Y/O SANCIÓN (Acuerdo del Consejo Directivo)**

---

---

---

---

---

**FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Fecha: \_\_\_\_\_

**SÉPTIMO PASO (RECURSO DE REPOSICIÓN)**

RECURSOS DE REPOSICIÓN: (ante el Consejo Directivo)

---

---

---

---

---

**OCTAVO PASO (recurso de apelación)**

RECURSOS DE APELACIÓN: (ante el jefe de núcleo o secretaria de educación)

---

---

---



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

---

---

### NOVENO PASO (Cierre del debido proceso de convivencia)

El día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ año \_\_\_\_\_ se da por terminado el  
proceso disciplinario seguido al estudiante  
\_\_\_\_\_ Con documento de  
identidad \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, del  
grado \_\_\_\_\_



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

### Referencias Bibliográficas

Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de Colombia [Constitución]. Gaceta Constitucional N.º 114 del 20 de julio de 1991.

Concejo de Medellín. (2012). Acuerdo 039 de 2012. Por medio del cual se crea el Programa de Educación Inclusiva Guillermo Vélez Vélez. Gaceta Oficial N.º 3.655 del 19 de septiembre de 2012.

Congreso de Colombia. (2013). Ley 1629 de 2013, por medio de la cual se rinde honores a la memoria del doctor Augusto Ramírez Ocampo. Diario Oficial No. 48.803, 27 de mayo de 2013. Recuperado de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1629\\_2013.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1629_2013.html)

Congreso de la República de Colombia. (1994). Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la Ley General de Educación. Diario Oficial N.º 41.214 del 8 de febrero de 1994.

Congreso de la República de Colombia. (1997). Ley 361 de 1997. Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial N.º 42.961 del 11 de febrero de 1997.

Congreso de la República de Colombia. (2006). Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Diario Oficial N.º 46.446 del 8 de noviembre de 2006.

Congreso de la República de Colombia. (2009). Ley 1346 de 2009. Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. Diario Oficial N.º 47.424 del 31 de julio de 2009.

Congreso de la República de Colombia. (2013). Ley 1618 de 2013. Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Diario Oficial N.º 48.718 del 27 de febrero de 2013.



### **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

Congreso de la República de Colombia. (2015). Ley 1752 de 2015. Por medio de la cual se tipifica el delito de discriminación contra personas con discapacidad y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial N.º 49.525 del 29 de mayo de 2015.

Congreso de la República de Colombia. (2022). Ley 2216 de 2022. Por la cual se promueve el acceso a la educación inclusiva para estudiantes con trastornos específicos del aprendizaje y otras discapacidades. Diario Oficial N.º 52.053 del 1 de junio de 2022.

Ministerio de Educación Nacional. (2010). Directiva Ministerial No. 07 de 2010.  
[https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-217286\\_archivo\\_pdf\\_directiva07.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-217286_archivo_pdf_directiva07.pdf)

Ministerio de Educación Nacional de Colombia. (1996). Decreto 2082 de 1996. Por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales. Diario Oficial N.º 42.827 del 16 de julio de 1996.

Ministerio de Educación Nacional de Colombia. (2003). Resolución 2565 de 2003. Por la cual se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales. Diario Oficial N.º 45.334 del 8 de octubre de 2003.

Ministerio de Educación Nacional de Colombia. (2009). Decreto 366 de 2009. Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva. Diario Oficial N.º 47.256 del 9 de febrero de 2009.

Ministerio de Educación Nacional de Colombia. (2017). Decreto 1421 de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. Diario Oficial N.º 50.339 del 29 de agosto de 2017.

Porro, B. (1999). Resolución de conflictos en el aula. Buenos Aires: Paidós.



### **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

Presidencia de la República de Colombia. (2013). Decreto 1965 de 2013, por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Diario Oficial No. 48910. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=54537>